

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

“Agnitio Ad Verum Ducit”



Monografía para optar al título de Licenciado en Derecho.

Tema:

“Evaluación de aplicación de normativa jurídica para obtención de solvencias de Tasa de Aprovechamiento EMTEL, Sociedad Anónima en Alcaldía municipal León (2024-2025)”

Autor

Lic. Marcos Antonio Calero Aguirre

Asesores

Lic. Norberto Cresencio Alvarez Lazo

Lic. Néstor Alexander Zapata Argeñal

Managua, marzo 2026

Aval Científico.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL ASESOR CIENTÍFICO

Yo, Norberto Cresencio Alvarez Lazo, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos civiles, actuando en mi calidad de Asesor(a) Científico(a) de la Monografía titulada: "Evaluación de aplicación de normativa jurídica para obtención de solvencias de Tasa de Aprovechamiento EMTel, Sociedad Anónima en Alcaldía municipal León (2024-2025).", desarrollado por los/las estudiantes Marcos Antonio Calero Aguirre, de la carrera de Derecho, declaro bajo mi entera responsabilidad lo siguiente:

Que he revisado, orientado y validado técnicamente los instrumentos de investigación (encuestas, guías de entrevista u otros) que serán aplicados por los/las estudiantes con el propósito de levantar información necesaria para el desarrollo de la Investigación correspondiente.

Asimismo, **certifico y garantizo** que dichos instrumentos han sido elaborados conforme a los principios éticos de la investigación científica, resguardando la confidencialidad, el respeto, la voluntariedad y los derechos de las personas participantes, y que **no contravienen los reglamentos, normativas internas, lineamientos académicos ni disposiciones vigentes de la Universidad Central de Nicaragua.**

De igual forma, hago constar que los instrumentos de investigación **no vulneran las leyes de la República de Nicaragua**, ni atentan contra el orden jurídico, los derechos fundamentales, la dignidad humana, ni las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos, la ética investigativa y el uso responsable de la información.

Asumo la responsabilidad académica y científica sobre el contenido, pertinencia y aplicación de los instrumentos de investigación autorizados, comprometiéndome a brindar el acompañamiento y seguimiento correspondiente durante el proceso de levantamiento de la información.

Para los fines que estime convenientes, firmo la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Firma:

Cédula: 127-190462-0000P
Universidad Central de Nicaragua



Aval Metodológico.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducit"



Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

CARTA AVAL TUTOR METODOLÓGICO

MSc. Kariela Valezca Montes Aguilar
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
UCN

Por medio de la presente, hago constar que he revisado y verificado el informe final del trabajo monográfico elaborado por el egresado **Lic. Marcos Antonio Calero Aguirre**, Sede Central; como requisito para optar al título de **Licenciado/ en Derecho**.

El trabajo monográfico, titulado: **"Evaluación de aplicación de normativa jurídica para obtención de solvencias de Tasa de Aprovechamiento EMTEL, Sociedad Anónima en Alcaldía municipal León (2024-2025)"** Cumple con los criterios científicos establecidos en el **Capítulo VIII** del Reglamento Académico, correspondiente a las formas de culminación de estudios. En virtud de ello, considero que está apto para ser presentado ante el Comité Evaluador.

En la ciudad de Managua a los veintidós del día del mes de febrero del año 2026

Lic. Néstor Alexander Zapata Argeñal
Tutor Metodológico

Autorizado por el CNU en sesión No. 10-98, del 18 de noviembre de 1998

Recinto Central: De los semáforos del Zuman 3 cuadras abajo 1 cuadra al norte, 2279-1160 2269-310
Recinto Doral: De la Entrada al Mayoreo 2C. Arriba 1 C. al Sur Praderaz del Doral, Teléfonos: 50522240684
/ 50522240699
Recinto Jinotepe: De la Iglesia San Antonio 3C. al Oeste Teléfonos: +50525323106 / 50525321429
Recinto Estelí: De la Entrada al Rosario, 500 mts al oeste, 200 mts al norte, Barrio el Jazmín 27102628
27102627 27102626

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, por ser mi refugio y mi mayor motivación durante estos años de formación constante.

A mi esposa, por caminar a mi lado y sostener mi mano en los momentos de mayor exigencia. A mis hijos, por ser mi fuente de alegría y por comprender mis ausencias mientras perseguía esta meta. A mi padre y a mi madre, cuyo ejemplo de esfuerzo y fe inquebrantable en mis capacidades me permitieron llegar hasta este día. Gracias por creer en mí más de lo que yo mismo lo hice.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino. Gracias por la vida, la salud y por concederme la perseverancia necesaria para culminar esta meta académica, recordándome siempre que de su mano todo es posible.

A mis asesores, Doctor Norberto Cresencio Álvarez Lazo y al Licenciado Néstor Zapata Argeñal, por su invaluable acompañamiento y por compartir su conocimiento jurídico y científico con generosidad. Sus orientaciones fueron fundamentales para dar rigor a esta investigación y comprender la profundidad del Derecho Administrativo.

Marcos Antonio Calero Aguirre.

2. Resumen

Esta investigación analizó la correspondencia entre la facultad recaudadora de la Alcaldía Municipal de León y el **Principio de Legalidad Tributaria** durante el periodo 2024-2025. El estudio identificó que la administración municipal ha transformado la solvencia en un instrumento de bloqueo administrativo, condicionando su emisión a exigencias no contempladas taxativamente en el Plan de Arbitrios, como cobros discrecionales por tasas de aprovechamiento de espacios públicos. Esta praxis vulnera el derecho de petición y la seguridad jurídica, convirtiendo un trámite reglado en un privilegio discrecional.

El ejercicio de la potestad tributaria por parte de la Alcaldía Municipal de León encuentra su límite infranqueable en el control de la discrecionalidad administrativa, el cual impide que los funcionarios municipales actúen fuera de las competencias taxativas dictadas por ley. En este contexto, el presente estudio sostiene que ante la imposición de cobros discrecionales —aquellos carentes de base imponible clara o derivados de interpretaciones extensivas del **Plan de Arbitrios**— el contribuyente no se encuentra en una situación de indefensión, sino investido de facultades legales para activar las salidas administrativas de impugnación.

Estas vías, que inician con el **Recurso de Reposición** ante la misma autoridad y culminan en el **Recurso de Revisión**. Así como en ultima instancia, hasta finalizar con la presentación de una Demanda en la Sala de lo Contencioso Administrativo ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, los cuales no deben entenderse meramente como formalismos, sino como mecanismos de control de legalidad diseñados para sanear el acto administrativo y restaurar el derecho vulnerado.

Palabras clave: Principio de Legalidad Tributaria, Plan de Arbitrios, Tasas de aprovechamiento, y Recurso de Revisión y de Reposición.

3. Índice de contenidos.

Contenido

2. Resumen.....	2
3. Índice de contenidos.....	3
4. Tablas.....	6
5. Índice de Figuras.....	6
6. Introducción	7
6.1 Antecedentes y contexto del problema y Contexto de la investigación	9
Antecedentes Internacionales:	11
Antecedentes Nacionales:	14
El Antecedente Nacional del Conflicto de la Cuantía.....	20
Contexto de la investigación.....	21
6.2 Objetivos (General y específicos)	24
6.3. Pregunta central de investigación.....	25
6.4 Justificación:	26
6.5 Limitaciones:.....	30
6.6 Supuestos Básicos:	31
6.7. Categorías, temas y patrones emergentes de la investigación.....	32
Entrada al campo.	33
Acceso al Campo y Gestión de la Información.....	34
Identificación de Actores e Informantes Clave.....	34
Contexto Normativo Local y Objeto de Discusión.....	35
7. Perspectiva teórica.....	37
7.1 Estado del Arte:.....	40
La Cuantía Indeterminada como Patrón Estructural en Nicaragua	42
7.2 Perspectiva teórica asumida	43
8 Metodología.....	45
8.1 Enfoque cualitativo asumido y su justificación	45
8.2 Muestra teórica y sujetos del estudio.	46

8.3	Métodos y técnicas de recolección de datos utilizados.	46
	Método de investigación Analítico-Sintético:.....	46
	Métodos de investigación Hermenéutico-Jurídico:.....	47
	Técnicas de recolección de datos: Se definieron dos técnicas principales de corte cualitativo para capturar la realidad del objeto de estudio:	47
8.4	Criterios de calidad aplicados: credibilidad, confiabilidad y triangulación	48
8.5	Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información.....	49
9	Discusión de resultados o hallazgos y conclusiones	50
9.1	Reconocimiento de vacíos:	50
9.2	Inexistencia de fundamentación legal:.....	51
9.3	Mecanismos de Impugnación:	51
9.4	Inexistencia de Publicación en el Diario Oficial:.....	52
9.5	Ausencia de Políticas Administrativas de Divulgación y Capacitación:	52
9.6	Uso Discrecional del Principio de Ignorancia de la Ley:	52
9.7	Exigibilidad Anticipada de Tributos no Vencidos	53
9.8	Conclusiones	54
	• Inobservancia del Principio de Reserva de Ley y Discrecionalidad Normativa.	54
	• Estrategia Procesal y Mecanismos de Impugnación.	55
	• La Solvencia como Obstáculo al Proceso Administrativo Legal.	57
10.	Referencias.....	58
11.	Anexos o Apéndices.....	60
	Anexo 1 - Cronograma de Actividades.....	60
	Anexo 2 - Aspectos Administrativos.	60
	Anexo 4 – Carta de Responsabilidad del Asesor Científico	61
	Anexo 5 - Instrumento aplicado a la muestra.....	62
	Anexo 6 – Lugar donde se aplicó la investigación.....	66
	Anexo 7 – Matriz de reducción de datos aplicados al personal funcionario de la municipalidad.....	67
	Anexo 8 – Matriz de reducción de datos aplicados a representante de contribuyentes de la municipalidad	69
	Anexo 9 – Matriz de triangulación de datos aplicados a funcionarios de la municipalidad	71

Anexo 10 – Matriz de triangulación de datos aplicados a representante de los contribuyentes de la municipalidad	72
--	----

4. Tablas.

N°	Descripción de las tablas	N° Página
1.	Tabla de Antecedentes Nacionales - Elaboración propia	17 - 18
2.	Tabla de Variables	35 - 36
3.	Tabla de Cronograma de Actividades	63
4.	Tabla de Aspectos Administrativos	63
5.	Tabla de Matriz de Reducción de Datos aplicados al personal funcionario de la municipalidad.	70 - 71
6.	Tabla de Matriz de triangulación de datos aplicados a representante de contribuyentes de la municipalidad	72 - 73
7.	Tabla de Matriz de triangulación de datos aplicados a funcionarios de la municipalidad	74
8.	Tabla de Matriz de triangulación de datos aplicados a representante de los contribuyentes de la municipalidad	75

5. Índice de Figuras.

N°	Descripción de la figura	N° Página
1.	Carta de Responsabilidad del Asesor Científico	64
2.	Foto 1. Lugar donde se aplicó la investigación.	69

6. Introducción

El presente trabajo investigativo pretende abordar ampliamente el análisis y la aplicación de la normativa jurídica aplicable en el municipio de León, a fin de que EMTEL, S.A. (siendo una empresa de Telecomunicaciones) cumpla con los aspectos tributarios en su forma integral a fin de obtener las solvencias municipales por tasa de aprovechamiento, que le permitan mantener una operación sostenible, continua y en pro de mejorar la experiencia de los habitantes del municipio.

Así mismo, identificar los mecanismos y recursos de la vía administrativa que por derecho el contribuyente EMTEL S.A puede invocar en los casos donde existan cobros por parte de la municipalidad los cuales, siendo que dichos cobros no se encuentren plenamente definidos, ni establecidos en la ley de la materia, Ley de Municipios con sus Reformas, Reglamento de la Ley de Municipios y Plan de Arbitrio Municipal.

En materia de solvencias municipales en general, existen otras leyes de aplicación general las que corresponden a Ley de Solvencia Municipal, Decreto 3-95 del Impuesto de Bienes Inmuebles IBI, Ley de Rótulos y Ley de Circulación y Régimen Vehicular, sin embargo, no forman parte del alcance ni objeto de estudio de la presente investigación.

En la actualidad los contribuyentes de la municipalidad de León, de cara al cumplimiento tributarios y para operar con normalidad, requieren de forma constante (generalmente mensuales o según demanda por proyecto) la emisión de solvencias municipales actualizadas, como requisito indispensable para gestionar los permisos de construcción, por lo que se enfrentan con limitaciones inminentes cuando existen procesos administrativos abiertos/en proceso en las diferentes

instancias legales, ya que no siempre se les otorgan los permisos de construcción ni las solvencias municipales, teniendo que acudir a los mecanismos legales para invocar el derecho que les asiste, y lograr obtener resultados amistosos, de buena fe y consensuados todos apegados a ley en conjunto con las autoridades municipales.

Según Ivan Francisco Lacayo Berríos y María Auxiliadora Escorcía Aguilar en su análisis Jurídico del “Compendio Tributario Municipal”, **(Aguilar, 2013)**: *El bien social es la finalidad de una humana y eficaz recaudación tributaria, debemos estar conscientes que con el compromiso y aporte de todas y todos se consiguen los recursos para realizar obras y actividades para la reducción de la pobreza y mejorar las condiciones de vida de todas las personas de una comunidad.*

Esto nos permite visualizar que la eficiencia de recaudación tributaria es responsabilidad de todos en el municipio, tanto de la autoridad municipal quien debe encargarse de dar a conocer/divulgar los tributos a la población en general, como a los contribuyentes que tienen la obligación de consultar/declarar y pagar los tributos todo apegado a Ley.

Según Ivan Francisco Lacayo Berríos y María Auxiliadora Escorcía Aguilar en su análisis Jurídico del “Compendio Tributario Municipal”, **(Aguilar, 2013)**, *“Se dice que, la mejor estrategia tributaria es el buen gobierno, con eficiencia, eficacia, productividad, decisión y participación, con ciudadanos protagonistas, informados, conscientes de sus derechos y deberes y de la oportunidad histórica de que todos juntos alcaldías y ciudadanía cambiemos nuestras actitudes”.*

Esto permitirá establecer o robustecer la sinergia entre autoridad municipal y el contribuyente, a tal fin de lograr el objetivo en común, el desarrollo del municipio, garantizando mejores servicios y estabilidad social donde todos un beneficio y desarrollo social.

6.1 Antecedentes y contexto del problema y Contexto de la investigación

La gestión tributaria municipal en Nicaragua se fundamenta en el principio de autonomía municipal conferido por la Constitución Política de la República de Nicaragua (**Nacional, Reforma 2025**) y desarrollado en la Ley 40, Ley de Municipios (**Reglamento, 1988 - 1997**). Esta autonomía faculta a los ayuntamientos, incluida la Alcaldía municipal de León, para administrar y recaudar sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales a través del Plan de Arbitrios Municipal (**Municipal, 1989**). Dicho Plan es el instrumento clave que, junto con la Ley de Solvencia Municipal (Ley N°. 452, publicada en 2003), regula la obtención de la Solvencia Municipal, un requisito indispensable para la operación y el desarrollo de proyectos de las empresas contribuyentes en el período 2024-2025.

A pesar de la existencia de un marco normativo amplio, se observa una marcada deficiencia en la aplicación y definición de la cuantía (alícuota) en lo referente a las Tasas de Aprovechamiento municipal, la que por garantía constitucional, la imposición de un tributo debe ser establecido por ley que señale cada uno de sus elementos que lo configuran como lo son: hecho generador, sujeto pasivo, base imponible, liquidación, y cuota tributaria.

Lo anterior es así, en atención al Principio de Legalidad o de Reserva de Ley, consagrado en la Constitución Política de la República de Nicaragua (**Nacional, Reforma 2025**); es por ello que, todo tributo que se cobre dentro del territorio nacional debe estar establecido en Ley de la República de Nicaragua.

Por lo tanto, en los casos en donde cualquier municipalidad, pretenda crear un tributo o cualquiera de los elementos que lo constituyen, mediante una Ordenanza Municipal, está actuando contra ley expresa, y ello constituye una nulidad por transgresión a la Constitución Política de la República de Nicaragua.

El conflicto principal reside en la distinción legal entre Impuestos (cuya base y tasa suelen estar claramente definidas, como el IBI, cuyo 1% se aplica sobre el 80% del valor del bien inmueble) y las Tasas por Servicios o de Aprovechamiento cobradas por la municipalidad que no cumplen con cada uno de los elementos que lo configuran: hecho generador, sujeto pasivo, base imponible, liquidación, y cuota tributaria (alícuota), siendo que esta última es ausente en la normativa tributaria municipal, debido a que no establece con claridad y precisión la cuantía o la metodología de cálculo para su determinación para exigir el pago a los contribuyentes.

Ante este vacío legal, las Alcaldías en general incluyendo la Alcaldía municipal de León, en pro de la búsqueda de mantener su recaudación, pretende solventar la indeterminación legal a través de la emisión de Ordenanzas y/o Comunicados Municipales que fijan unilateralmente montos o parámetros de cobro para estas tasas indeterminadas por la Ley.

Esta práctica contraviene directamente la garantía constitucional que establece la reserva de ley en materia tributaria, según la cual, únicamente la Asamblea Nacional está facultada para crear tributos y definir sus elementos esenciales (hecho generador, base imponible y, fundamentalmente, la cuantía). Siendo que las autoridades municipales no solo, no tienen facultades para crear tributos, sino que tampoco pueden establecer cualquiera de los elementos que lo constituyen, ni deben hacer interpretaciones que amplíen el alcance del artículo 45 del Plan de Arbitrios Municipal (**Municipal, 1989**) e intentar ajustarlo y aplicarlo a escenarios que no constituyen hecho generador. Por lo que, al definir la cuantía de las tasas por vía de una Ordenanza municipal, las autoridades de la Alcaldía Municipal de León estarían invadiendo la esfera competencial del Órgano Legislativo, generando una inconstitucionalidad material en su actuar.

La consecuencia directa de esta deficiencia legal es la imposición de cobros sin asidero jurídico, con importes de alta cuantía, desproporcionados o arbitrarios que podrían afectar al contribuyente. Estos montos, al no estar predefinidos con claridad en la ley, fuerzan a las empresas de la municipalidad de León a someterse a exigencias que obstaculizan la obtención oportuna de la Solvencia Municipal, poniendo en riesgo sus operaciones.

Antecedentes Internacionales:

A nivel internacional, el conflicto entre la potestad fiscal de los entes territoriales (municipios) y la garantía constitucional del contribuyente es una discusión recurrente en el Derecho Tributario y el Derecho Administrativo.

La base del presente análisis es el principio de Reserva de Ley (*Nullum Tributum Sine Lege*), que establece que solo el Órgano Legislativo (en Nicaragua sería la Asamblea Nacional) puede crear tributos y definir sus elementos esenciales: el hecho generador, la base imponible y, específicamente para el presente estudio, la cuantía del tributo (alícuota).

Referencia Doctrinal: Diversos autores, como Héctor Villegas (Argentina) o Rubén Sanabria Ortiz (Colombia), abordan cómo la potestad reglamentaria de los municipios no puede sustituir la Ley formal para crear elementos esenciales de un tributo.

Según (Chávez-Díaz, 2023)

La recaudación tributaria es un componente fundamental para el crecimiento económico de los países y su crecimiento, por ello este estudio está fundamentado en establecer una propuesta de estrategias para la recaudación del impuesto en la Municipalidad Metropolitana de Lima, período 2020.

Este planteamiento refiere a la necesidad operativa y fiscal de las municipalidades, sin embargo no justifica la auto asignación de facultades, que le permitan definir importes o cuantías en los casos existencias de vacíos legales en lo que respecta a la determinación de las cuantías de tasas o de impuestos.

Sigue exponiendo “*la falta de transparencia afecta tanto a la democracia como a las aspiraciones ciudadanas o al desarrollo sostenible, lo que demuestra que la población demanda cada vez más información a través de diversos canales de comunicación y participación*”. Esto se

asocia a la divulgación del mecanismo, procedimiento de la determinación del importa (cuantía) a pagar, lo cual no procede mientras no se realicen las modificaciones a la legislación municipal para los municipios de Nicaragua.

Fundamento Doctrinal de la Inconstitucionalidad

El soporte legal del presente estudio se encuentra en la doctrina tributaria que examina la Reserva de Ley frente a la potestad reglamentaria de los entes locales:

El jurista Manuel Toro Coll (**Coll, 1988**) en su análisis sobre la inconstitucionalidad de las tasas municipales por aprovechamientos especiales, establece que es "claramente inconstitucional" que el tipo impositivo de dichos aprovechamientos se fije por remisión a normas reglamentarias (Ordenanzas) o por criterios extrajurídicos como el valor de mercado.

Toro Coll sostiene que, al no existir un criterio de determinación objetivo y fijo establecido por Ley, el cálculo de la tasa se vuelve "forzosamente arbitrario" y sin "límites ciertos".

Este antecedente doctrinal provee el marco conceptual para argumentar que la acción de la Alcaldía municipal de León, al tratar de fijar la cuantía de la Tasa de Aprovechamiento mediante Ordenanza, configura una inconstitucionalidad material por violentar la Reserva de Ley.

Antecedentes Nacionales:

En el contexto nicaragüense, podemos identificar que lo crítico de la aplicación de las leyes, se centra en la interpretación sobre que facultades les confieren las leyes a las autoridades municipales, entre estas:

Norma	Puntos a considerar en nuestra investigación
Constitución Política de la República de Nicaragua (Arto. 108, 132, inciso 23, 161, 162 y 163)	* El sistema tributario debe tomar en consideración la distribución de la riqueza y de las rentas. Los Tributos se crean, modifican y derogan por Ley. * Son atribuciones de la Asamblea Nacional: Crear, aprobar, modificar o la suprimir tributos, y aprobar los planes de arbitrios municipales. * El territorio nacional se dividirá para su administración en departamentos, regiones autónomas de la Costa Caribe, regímenes especiales de desarrollo y municipios. * El municipio es la unidad base de la división política administrativa del país. * La administración y gobierno de los municipios corresponden a las autoridades municipales y estarán regulados por la Ley.
Ley N°. 40, Ley de Municipios (y sus reformas)	Otorga a los municipios la autonomía para "crear, administrar y recaudar sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales" a través del Plan de Arbitrios. Si bien esta ley confiere la potestad para crear tasas por servicios y aprovechamientos, esta potestad está intrínsecamente limitada por el Arto. 132, inc. 23 constitucional.
Ley N°. 452, Ley de Solvencia Municipal	Siendo que la Solvencia es un documento certificador de cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales por parte de los contribuyentes

Planes de Arbitrios (Histórico)	El Plan de Arbitrios municipal presenta la indeterminación en la cuantía de las tasas de aprovechamiento, y al no tener reformas, se considera un patrón histórico en la gestión municipal nicaragüense.
---------------------------------	--

Fuente: Elaboracion propia

Es importante resaltar que la presente investigación, aunque esta basada en el análisis de literatura y estudios con una antigüedad superior a los cinco años que típicamente exige la metodología académica, justifica la plena vigencia de sus fuentes. Esto se debe a que el núcleo del conflicto radica en normativas jurídicas cuya esencia no ha sido modificada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua en lo que concierne a la creación y cuantía de los tributos municipales.

Ley N°. 40, Ley de Municipios (Emitida en 1988, con reformas posteriores): Esta ley no ha alterado las competencias tributarias fundamentales ni el alcance del Plan de Arbitrios como instrumento recaudatorio.

Ley N°. 452, Ley de Solvencia Municipal (Publicada en 2003): Mantiene intacto el requisito de la Solvencia como condición indispensable para la operación, sin reformar el fundamento legal de las obligaciones tributarias que la sustentan.

Plan de Arbitrios Municipal (Decreto No. 455) (Emitido en 1989): Aunque los planes de arbitrios se actualizan, el vacío legal en la definición de la cuantía de la Tasa de Aprovechamiento

por uso de bienes de dominio público ha persistido, lo que demuestra que la ausencia de definición de alicuota es un problema legal estructural y no un defecto administrativo reciente.

Por consiguiente, los estudios que analizan esta persistencia en el vacío normativo mantienen su validez analítica y sirven plenamente para los fines de esta monografía, pues abordan la problemática legal de fondo que se mantiene inalterada.

Comparativo de Tasas vs Alícuota:

En el marco de la Ley de Municipios (Ley N.º 40, texto consolidado), los municipios tienen potestad para establecer tributos locales. Estos se dividen principalmente en:

Impuestos Municipales: Obligación general que financia al municipio sin relación directa con un servicio. Son tributos que se pagan sin una contraprestación directa por parte del municipio. Se aplican sobre hechos generadores como ingresos, propiedad o actividades económicas.

Ejemplo: Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), que grava los ingresos brutos mensuales de las actividades económicas realizadas en el municipio.

Tasas Municipales: Pago realizado por el contribuyente para recibir un servicio concreto de la municipalidad. Son tributos que se pagan a cambio de un servicio específico prestado por la municipalidad. El pago está vinculado a la utilización o solicitud de un servicio público.

Ejemplo: tasas por recolección de basura, uso de mercados municipales, licencias de construcción, etc.

Aplicación a Tasas: La tasa, a diferencia del impuesto, es una contraprestación por un servicio o aprovechamiento. Sin embargo, su cuantía (alícuota) debe ser objetiva, proporcional y, sobre todo, estar establecida taxativamente para evitar la arbitrariedad municipal. El problema surge cuando se exige una tasa sin una cuantía establecida, lo cual la convierte de facto en un impuesto encubierto creado por una autoridad no facultada para tal fin.

Alícuota: Es el porcentaje o proporción que se aplica para calcular un impuesto o tasa. Se refiere al valor numérico que determina cuánto se paga. Ejemplo: el IMI puede tener una alícuota del 1% al 2% sobre los ingresos brutos mensuales.

Antecedentes Jurisprudenciales Nacionales

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Nicaragua ha intervenido históricamente para asegurar el cumplimiento del principio de legalidad, lo que fundamenta la vía de defensa de Casos similares, como:

Precedente General: La Excelentísima Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha resuelto que la ausencia de todo fundamento legal o reglamentario por parte de una autoridad administrativa viola la garantía de la legalidad establecida en la Constitución (Boletín Judicial, 1994). Este precedente sirve para argumentar que un cobro cuya cuantía es discrecional carece de fundamento legal suficiente.

Impugnación de Cobros Municipales: La vía de defensa del contribuyente no es teórica, sino procedimental, entre las cuales se encuentran:

Demanda Contencioso Administrativo: La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha conocido de casos de nulidad de actos administrativos municipales, de la cual cito Sentencia No. 160, de las 08:30 am del 16 de marzo de 2011, y en la sentencia No. 284, del 07 de diciembre de 2006, en donde la Excelentísima Corte Suprema de Justicia (CSJ) fundamenta: “La fuente formal de la tasa con todos sus elementos para poder hacerla efectiva, es la ley dictada en forma exclusiva e indelegable, por la Asamblea Nacional y no una norma municipal interna, pues la tasa está sujeta al Principio de Legalidad, de conformidad con el Arto. 114 Cn. y la Ley de Municipios...”, confirmando que los "reparos" y las determinaciones tributarias de las alcaldías son actos impugnables en la sede judicial.

De igual forma, la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha emitido sentencia No. 62, de las 08: 30 am del 17 de febrero de 2011, en la que refiere: “Ante la ausencia de la aprobación del plan de arbitrios por la Asamblea Nacional, el acto administrativo realizado por la Alcaldía, fijando un monto por la utilización del suelo, violenta el principio de interdicción de la arbitrariedad, ya que no está dada a las Alcaldías esa facultad. Lo arbitrario es aquello que no se acomoda a la legalidad, de tal forma que, frente a una actividad reglada la arbitrariedad supone una infracción de la norma, y ante una actividad no reglada o discrecional, conlleva una desviación del poder. Finalmente cabe subrayar que uno de los principios fundamentales para que el acto administrativo sea válido, es que se respete el principio de legalidad, sin ley previa y procedimiento previo, no hay legalidad del acto administrativo”.

Defensa Procedimental: Los antecedentes confirman la posibilidad de que los contribuyentes, afectados interpongan un Recurso de Amparo en contra las resoluciones que sustentan cobros considerados ilegales, o soliciten la suspensión de la ejecución del acto de cobro mientras se resuelve el fondo del asunto.

Perspectiva de Gestión y Recaudación de estudios anteriores:

La mayoría de las investigaciones en el ámbito municipal se han centrado en la perspectiva de la gestión administrativa y la eficiencia en la recaudación de los tributos para el desarrollo social:

Enfoque en Beneficios y Desarrollo: Estudios como la Monografía *“Beneficios de la recaudación de impuestos de la Alcaldía Municipal de Bluefields del 01 enero al 31 de diciembre del año 2021”* (Jogebeth Jarenis Gaitan Gonzalez, 2023) resaltan la importancia de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) como la principal fuente de ingresos públicos, enfatizando que una recaudación eficaz es fundamental para el desarrollo local y la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad. Esta perspectiva sitúa la función tributaria municipal como un medio para lograr la inversión y la estabilidad social.

Enfoque en Procedimientos: Otras investigaciones, como las realizadas en Tipitapa Monografía *“Gestión del registro municipal de contribuyente”* (CONTRIBUYENTE, 2019) y Telica Monografía *“Propuesta de estrategias para mejorar la gestión tributaria de recaudación de impuestos en la Alcaldía Municipal de Telica”* (Áreas, 2019) se centran en el análisis de los

procedimientos para el registro, la aplicación y el pago de los tributos. Estos trabajos examinan la operatividad administrativa de impuestos como el IMI y las Tasas por Servicios, pero no abordan la legalidad de los elementos esenciales del tributo.

Estos antecedentes demuestran que, si bien la función fiscal municipal es un área ampliamente estudiada, la discusión ha girado históricamente en torno a la eficacia operativa, relegando el análisis de la legalidad de la cuantía del tributo.

El Antecedente Nacional del Conflicto de la Cuantía.

A pesar del enfoque general en la gestión, existe evidencia en otros municipios que revela el mismo conflicto estructural identificado en la municipalidad de León: la indeterminación de la cuantía tributaria en los instrumentos normativos de menor jerarquía.

Un estudio sobre la gestión de Tributos Municipales en San Dionisio, Matagalpa (**Rivas., 019**), al revisar la normativa local, identifica que, aunque ciertos tributos (como la Tasa de Cementerio) están establecidos en la ordenanza municipal, no tienen asignado el valor a cobrar.

Este hallazgo es un paralelo directo al problema central de esta monografía, ya que confirma que la omisión o la falta de precisión en la definición de la cuantía o alícuota no es un incidente aislado en la municipalidad de León, sino una deficiencia estructural de los Planes de Arbitrios y Ordenanzas municipales en Nicaragua.

Esta carencia contraviene directamente el Artículo 132, Numeral 23 de la Constitución Política, que otorga potestad exclusiva e indelegable a la Asamblea Nacional para crear, aprobar, modificar o suprimir tributos y aprobar los Planes de Arbitrios Municipales.

Contexto de la investigación

Aspectos Tecnológico:

La alcaldía municipal de León corresponde a la cabecera departamental, por lo que por naturaleza, representa el mayor volumen de operaciones de mayor impacto económico, social y cultural del departamento en sí, por lo que es muy relevante mencionar que el marco legal de las solvencias (Ley 452) surgió en 2003 para dar orden a un sistema nuevo de control administrativo que sustituye un sistema discrecional, y que busca mayor transparencia institucional de cara a los contribuyentes.

La presente investigación pretende instaurarse con una etapa de consolidación de sistemas digitales y nuevas normativas locales (Planes de Arbitrios actualizados) que buscan modernizar la recaudación, pero que a su vez plantean nuevos retos jurídicos para el ciudadano que debe adaptarse a estos cambios en la Alcaldía municipal de León.

Si embargo, la modernización Digital no esté enfocada únicamente a las funciones administrativas de la municipalidad que incluye el efecto recaudatorio, sino que, el otorgamiento de las solvencias municipales por Tasa de Aprovechamiento a las compañías que requieren la utilización de espacios públicos para la ejecución de proyectos de construcción de redes de telecomunicaciones necesarios para brindar servicios a la comunidad en general. Por lo que la

insolvencia por Tasa de Aprovechamiento representa una afectación de comunicación a la población en general, ya que no tendrían accesos a los medios de telecomunicaciones como es el internet, televisión y la comunicación celular y fijo.

Contexto Cultural:

En la alcaldía municipal de León existe una cultura de respeto a las tradiciones institucionales y un apego compromiso del cumplimiento de los tributos municipales en general, sin embargo existe una brecha en el conocimiento de los mecanismos de defensa legal, ya que no son de común y de general aplicación en material legal para la obtención de solvencias municipales de Tasas de Aprovechamiento. Incluso algunos contribuyentes suelen ver la solvencia como un "obstáculo" o un "gasto", y no como un certificado que garantiza su estado legal solvente. La presente investigación analiza cómo esta cultura influye en que los ciudadanos usen (o no) los recursos de Ley frente a la administración pública.

Contexto Social: Derechos del Ciudadano frente al Estado

Los contribuyentes sujetos a cobros, reparos e incluso fiscalizaciones tributarias de las diferentes municipalidades hacen uso de sus derechos en pro de oponerse e incluso hasta impugnar cobros considerados no apegados a ley, de los cuales a menudo pueden considerarse en desventaja frente al trámite ante las autoridades municipales.

Por lo antes expuesto, la presente investigación pretende establecer o delimitar la necesidad de equilibrio entre las exigencias tributarias y las necesidades de obtención de solvencias, donde, tanto los contribuyentes como la Alcaldía municipal de León actúe bajo el principio de legalidad,

y donde el uso de los mecanismos de defensa legal (objeto de tu estudio) es la herramienta social para evitar la arbitrariedad administrativa.

6.2 Objetivos (General y específicos)

Objetivo General:

Evaluar la coherencia de la normativa jurídica municipal en lo relativo a las tasas de aprovechamiento en la aplicación del Principio de Legalidad en la determinación de la cuantía de la Tasa de Aprovechamiento como requisito para la obtención de solvencias por parte de EMTEL, Sociedad Anónima en la Alcaldía de León durante el período 2024-2025.

Objetivos Específicos:

- ✓ Identificar el alcance del Principio de Reserva de Ley en materia tributaria (Constitución Política de la República de Nicaragua) y la deficiencia en el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de León que no define la alicuota aplicable.
- ✓ Establecer los argumentos jurídicos y la estrategia procesal que justifican idóneamente los recursos administrativos de defensa legal el acto impugnatorio sobre las cuantías indeterminadas de la Tasa de Aprovechamiento y garantizar la legalidad tributaria de EMTEL, Sociedad Anónima.
- ✓ Demostrar cómo la falta de definición de la cuantía de la Tasa de Aprovechamiento en el Plan de Arbitrios Municipal obstaculiza directamente el proceso administrativo legal para la obtención de solvencias en la Alcaldía Municipal de León por parte de la empresa EMTEL, Sociedad Anónima, durante el período 2024-2025.

6.3. Pregunta central de investigación

Ante este panorama de aplicación normativa deficiente e inconstitucional, en el presente análisis se planteó la siguiente pregunta central de la investigación:

¿Cómo la acción extralegal de la Alcaldía municipal de León, al establecer unilateralmente la cuantía de la Tasa de Aprovechamiento mediante instrumentos normativos no facultados por la Ley, contraviene el Principio de Legalidad Tributaria, y cuáles son los efectos de esta práctica en la seguridad jurídica de la empresa EMTEL, Sociedad Anónima, para la obtención de solvencias municipales, identificando la ruta procesal más efectiva para la defensa de sus derechos constitucionales?

6.4 Justificación:

El presente análisis monográfico reviste una alta relevancia jurídica y teórica al abordar la compleja interacción entre la autonomía municipal (Ley N°. 40) y el Principio de Legalidad Tributaria en Nicaragua (Constitución Política de la República), en la obtención de solvencias por parte de EMTEL, Sociedad Anónima en la Alcaldía municipal de León durante el período 2024-2025.

El investigador de la presente, pretendió dar cumplimiento a la “Política y Agenda de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional 2025-2026” delimitando como área Prioritaria 2. Educación especial e incluyente, en la Linea de investigación 11. Educación en Campo, debido a que el estudio de la presente monografía está centrado en desarrollar, investigar y documentar ampliamente el estudio de tratamientos especiales a temas relevantes vinculados con los gobiernos locales (municipalidades) y el desarrollo económico de la población, y los contribuyentes que desarrollan actividades de comercio en el municipio. Esto permitira tener un marco de referencia del tema tributario legal para compañías que requieran obtener solvencias municipales por Tasa de Aprovechamiento para la ejecucion de proyectos en los diferentes municipios del país, incluyendo la zona del occidente del pais, específicamente en el municipio de Leon.

De igual forma la presente investigación adopta un enfoque cualitativo, siguiendo los postulados de Roberto Hernández Sampieri sobre la importancia de estudiar los fenómenos en su contexto natural. Como parte del estudio abarcamos la dimensión operativa del Derecho Administrativo, analizando cómo se ejecutan las disposiciones de la Ley N°. 452 Ley de Solvencia

Municipal y el Decreto 455, Plan de Arbitrios Municipales en la práctica institucional. No se busca una medición contable de los tributos, sino una interpretación profunda de los procedimientos legales que rigen la obtención de solvencias, identificando los eventos administrativos que activan la necesidad de protección jurídica para el contribuyente.

Desde la perspectiva cualitativa de Sampieri, este análisis se orienta a comprender la interacción entre la autoridad municipal y el ciudadano.

La Solvencia Municipal de Tasa de aprovechamiento es un requisito indispensable que condiciona la continuidad operativa, el desarrollo de proyectos de infraestructura y la prestación de servicios esenciales de telecomunicaciones en el municipio de León. La imposibilidad de obtenerla o la obtención condicionada por cobros impugnables genera una inseguridad jurídica que amenaza directamente la estabilidad de los contribuyentes.

El estudio se centra en el contraste de la autonomía municipal (Ley N°. 40) frente al Principio de Legalidad Tributaria (**Nacional, Reforma 2025**). Al exponer cómo la municipalidad intenta suplir esta falta de definición legal con instrumentos de rango inferior (ordenanzas o acuerdos), el análisis demuestra que esta actuación obstaculiza el proceso de Solvencia, vulnerando la garantía constitucional de la Reserva de Ley en materia tributaria.

Es importante aclarar que, aunque el Plan de Arbitrios Municipal (Decreto 455/89) establece diversas figuras tributarias, este estudio se delimita estrictamente a la figura de la Tasa de Aprovechamiento y su aplicación específica a EMTEL, Sociedad Anónima, ya que es en la

cuantía de esta tasa donde se concentra la presunta inconstitucionalidad material que afecta directamente la obtención de la Solvencia.

Es importante aclarar que, aunque el Plan de Arbitrios Municipal (Decreto 455/89) establece diversas figuras tributarias (impuestos, tasas y contribuciones especiales), este estudio no las abordará todas. El análisis se delimita estrictamente a la figura de la Tasa de Aprovechamiento y su aplicación específica a la empresa EMTEL, Sociedad Anónima, ya que es en la cuantía de esta tasa donde se concentra la presunta inconstitucionalidad material por violación a la Reserva de Ley.

Este análisis es vital para el Derecho Administrativo y Tributario nicaragüense, pues busca establecer criterios claros sobre dónde termina la capacidad municipal de recaudar y dónde comienza la transgresión de los derechos constitucionales del contribuyente.

Este estudio ofrece una relevancia práctica inmediata para el sector empresarial y, particularmente, para la empresa EMTEL, Sociedad Anónima como sujeto de estudio.

Impacto Directo: La obtención de la Solvencia Municipal es un requisito indispensable que condiciona la operación, el desarrollo de proyectos de infraestructura y la prestación de servicios esenciales de telecomunicaciones en el municipio de León. La inseguridad jurídica generada por cobros basados en instrumentos de rango inferior a la ley pone en riesgo esta continuidad operativa.

La investigación proporciona, una propuesta rigurosa de mecanismos de defensa legal-administrativa idóneos y esquematizados resultante del análisis legal y su aplicación de los criterios de Ley y principio de Legalidad tributaria. Esto sirva como una herramienta crucial para la defensa de EMTEL, Sociedad Anónima permitiéndole salvaguardar sus derechos, evitar la insolvencia municipales por cobros no apegados a Ley y garantizar la legalidad tributaria durante el período 2024-2025.

Los hallazgos y el método de contraste entre la norma constitucional y el actuar municipal sirven como un marco de referencia legal para otros contribuyentes que enfrenten cobros similares de tasas indeterminadas por la ley.

6.5 Limitaciones:

El desarrollo de este estudio se encontró sujeto a ciertas limitaciones inherentes a la naturaleza de la investigación y su objeto de estudio específico, entre las cuales detallo:

Información Interna Confidencial: El análisis se limitó a la normativa pública (Leyes, Plan de Arbitrios, Ordenanzas publicadas) y la documentación de acceso general. Ya que no tuvo el acceso a los documentos internos de la Alcaldía municipal de León, como informes de recaudación, procedimientos detallados de auditoría tributaria, o correspondencia privada entre la municipalidad y la empresa EMTEL, Sociedad Anónima. Esta falta de acceso a información confidencial o sensible limitó la posibilidad de verificar empíricamente la motivación específica detrás de ciertos cobros discrecionales.

Distancia Geográfica y Logística: La investigación se desarrolló principalmente desde Managua, lo que impone una limitación logística para la consulta directa o presencial de archivos, expedientes administrativos o fuentes primarias que no están digitalizadas ni publicadas en línea en la Alcaldía municipal de León. Esto restringe la observación directa del proceso de trámite de solvencias.

6.6 Supuestos Básicos:

Se asume que el Principio de Reserva de Ley en materia tributaria es una garantía constitucional vigente (Art. 132, No. 23 C.P.) que obliga a que los elementos esenciales de la Tasa de Aprovechamiento sean definidos por Ley expresa. El incumplimiento de este principio genera una deuda tributaria viciada, utilizada con efectos recaudatorios y su incumplimiento de pago condiciona la obtención de la Solvencia Municipal de Tasa de Aprovechamiento.

Se asume que la Ley N°. 40 y el Plan de Arbitrios Municipal de León (2024-2025) no definen específicamente con claridad la cuantía o alícuota de la Tasa de Aprovechamiento. Este vacío es la causa directa de la discrecionalidad municipal en el cobro, lo que consecuentemente obstaculiza el trámite de solvencias de EMTEL, Sociedad Anónima.

Se asume que la Alcaldía de León ha emitido instrumentos normativos de rango inferior (Ordenanzas o Acuerdos) para establecer la cuantía de la Tasa de Aprovechamiento. Se supone que estos cobros, al no estar establecidos expresa ni tácitamente en la Ley de la Materia, son inconstitucionales y representan un obstáculo que impide a EMTEL, Sociedad Anónima, estar al día con sus obligaciones tributarias y, por ende, obtener su Solvencia Municipal en el período 2024-2025.

6.7. Categorías, temas y patrones emergentes de la investigación.

Variable Independiente (Causa)	Definición	Dimensiones de análisis
Normativa Municipal de Cuantía de la Tasa de Aprovechamiento	Conjunto de instrumentos normativos (Plan de Arbitrios y Ordenanzas/Acuerdos) emitidos por la Alcaldía de León que regulan y establecen la cuantía o alícuota de la Tasa de Aprovechamiento, elemento tributario generador de una presunta inconstitucionalidad.	1. Rango Jerárquico: Ley vs. Ordenanza Municipal. 2. Determinación de la Cuantía: Existe o no alícuota fija o metodología de cálculo precisa. 3. Competencia Legal: Facultad municipal para emitir la norma.

Variable Interviniente (Argumentos de defensa)	Definición	Dimensiones de análisis
Argumentos jurídicos aplicables para fundamentar la Defensa Procesal.	Establecer los argumentos jurídicos aplicables para la defensa procesal en la impugnación del cobro de la Tasa de Aprovechamiento a través de los recursos pertinentes (administrativos o judiciales) disponibles para el contribuyente, EMTEL, Sociedad Anónima.	1. Vía Administrativa: Recursos de Revisión/Apelación ante la Alcaldía. 2. Vía Jurisdiccional: Demanda Contencioso-Administrativo. 3. Vía Constitucional: Recurso de Amparo/Inconstitucionalidad.

Variable Dependiente (Efecto a evaluar)	Definición	Dimensiones de análisis
Inconstitucionalidad Material y Seguridad Jurídica Tributaria municipal	El grado de conformidad de los actos de cobro y emisión de Solvencias de la Tasa de Aprovechamiento de EMTEL, Sociedad Anónima con el Principio Constitucional de Reserva de Ley (Art. 132 No. 23 CN). Se mide por la invalidez del acto municipal y el nivel de protección de los derechos del contribuyente.	1. Transgresión Constitucional: Incumplimiento al Art. 132 No. 23 CN. 2. Nulidad del Acto Administrativo: Incidente de nulidad absoluta en el cobro. 3. Efecto en la Solvencia: Invalidez del requisito de la solvencia para EMTEL, Sociedad Anónima.

Entrada al campo.

El escenario de la presente investigación se sitúa en la interacción administrativa entre la empresa de telecomunicaciones EMTEL y la Alcaldía del Municipio de León. Durante el periodo fiscal 2025, el contexto de estudio se ve determinado por una situación fáctica relevante y es la recepción de notificaciones de cobro por concepto de Tasas de Aprovechamiento por Utilización de Espacios Públicos.

Estos cobros se vinculan directamente a la infraestructura externa (cableado y posteadura) necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; Siendo el punto crítico de este

escenario: que la municipalidad pretende determinar dichas obligaciones tributarias mediante alícuotas no establecidas en la Ley ni en el Plan de Arbitrios Municipal vigente, generando un conflicto entre la facultad recaudatoria y el principio de legalidad tributaria.

Acceso al Campo y Gestión de la Información.

La entrada al campo se realizó a través de la gestión financiera, fiscal y administrativa de la compañía. Para el abordaje de este fenómeno, el investigador procedió a un análisis exhaustivo del bloque de legalidad que rige la materia, incluyendo:

- La Constitución Política de la República.
- El Plan de Arbitrios Municipal.
- La Ley de Solvencia Municipal.
- Jurisprudencia relevante: A través de sentencias de la Corte Suprema de Justicia que han ratificado que, si bien existe la facultad de cobrar tasas, no se puede configurar una obligación fiscal si un elemento esencial del tributo —como la alícuota— no ha sido normado mediante una reforma de ley expresa.

Identificación de Actores e Informantes Clave.

Para efectos del análisis del presente estudio, el investigador identificó la red de actores institucionales que intervienen en el proceso de determinación tributaria y gestión de solvencias tanto de la parte activa de las autoridades municipales (Alcalde, Excelentísimo Concejo Municipal, Responsables de Catastro, Tributación y equipo de asesoría Legal), como los responsables del contribuyente (Gerencia Financiera, Contador General, Responsable de impuestos y Equipo de asesoría Legal).

Estos sujetos actúan como informantes clave, ya que su gestión operativa y legal define la viabilidad de la obtención de la solvencia municipal frente a cobros considerados fuera del marco normativo vigente.

Contexto Normativo Local y Objeto de Discusión.

El contexto normativo se define por la tensión entre la facultad impositiva local y los derechos del contribuyente. El presente análisis se centra en la infraestructura instalada por EMTEL en todo el territorio del municipio de León la cual está supeditada a los cobros de Tasa de Aprovechamiento por Utilización de Espacios publicos.

La problemática cualitativa se identifica en la inexistencia de una modificación legal que establezca la cuantía o alícuota aplicable, lo que convierte la pretensión de cobro en un acto administrativo carente de base legal, afectando directamente la emisión de solvencias municipales.

Rol del Investigador

En este estudio, el investigador asumió un rol de analista en defensoría legal administrativa. El enfoque es enfoque cualitativo de tipo documental, alcance descriptivo, y diseño transversal, orientado a la gestión de obtención de solvencias. La postura adoptada defiende la realización de pagos conforme a derecho y el uso de los mecanismos de defensa y recursos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico nicaragüense para impugnar actos que vulneren el principio de reserva de ley en materia tributaria.

Mapeo del contexto

El mapeo del contexto de la presente investigación se define como un sistema de interrelaciones administrativas y legales complejas. Se identifica un escenario donde la Alcaldía Municipal de León ejerce una presión recaudatoria tomando como base la infraestructura externa instalada por EMTEL en espacios públicos, mapeando un conflicto que nace en la Dirección de Tributación Municipal con las gestiones/notificaciones de cobro y culmina en la no emisión de la Solvencia Municipal.

El contexto se caracteriza por una asimetría normativa: mientras el marco constitucional y las sentencias de la CSJ exigen la preexistencia de la alícuota en el Plan de Arbitrios, el contexto operativo de la municipalidad ignora esta reserva de ley. Por tanto, el mapa de este estudio abarca desde la notificación del cobro hasta el agotamiento de la vía administrativa, donde los actores clave interactúan en un proceso de defensa de derechos ante actos administrativos carentes de definición tributaria, apegados a derecho siguiendo el debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Constitucional, que establece que bajo el principio de Definitividad, se debe agotar la vía administrativa en las diferentes instancias (recurso de oposición, revisión y de apelación) para llegar al recurso de Amparo o demandar en la vía de lo contencioso administrativo (Arto 22 Ley 350, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

7. Perspectiva teórica.

Atendiendo los criterios metodológicos para el desarrollo de la perspectiva teórica, la presente se basó en la identificación de palabras clave que permitirán dar una visibilidad amplia del contexto legal administrativo requeridos para el entendimiento del problema, su desarrollo y su oportuna evaluación.

Debido a la naturaleza técnica del objeto de estudio, se recurrió a la consulta de especialistas en el área legal-fiscal de EMTEL y al análisis de fuentes primarias físicas y digitales, específicamente amparados en lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, Ley de Solvencia Municipal, Plan de Arbitrio Municipal, Ley 350, Ley de Justicia Constitucional, así como sentencias de nuestra Excelentísima Corte suprema de Justicia y Gacetas Oficiales, para subsanar la escasez de bibliografía local específica sobre tasas de aprovechamiento en el municipio de León.

A continuación las principales palabras claves:

Autonomía municipal: La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen. (Ley 40, Ley de Municipios, Arto 2.)

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe

tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. **(NICATRIBUTOS, 2026)**

Tasas de aprovechamiento: Las tasas por aprovechamiento se originan por la utilización de un bien de dominio público o el desarrollo de una actividad en ellos que beneficie al contribuyente; incluye tasas por el aprovechamiento de un terreno, por la extracción de productos (madera, arena, etc.) en terrenos municipales, por la ubicación de puestos en terrenos públicos, por la construcción de rampas en cunetas, por realización de obras en la vía pública, por la ubicación de rótulos de publicidad, por derechos de piso, por ventas ambulantes, por el uso de instalaciones municipales y por otros aprovechamientos (Ley 376, Ley de Régimen Prespuestario Municipal, Arto. 15, párrafo 4).

El Principio de Definitividad: En el contexto de la Ley 350, Ley de Justicia Constitucional, el principio de definitividad establece que para acudir a los Juzgados o a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, el acto impugnado debe ser "definitivo". Se refiere a que el acto administrativo ya no es susceptible de ser modificado en la sede de la administración Municipal. Es decir, se ha dictado una resolución que agota todas las instancias jerárquicas dentro de la municipalidad.

Agotamiento de la Vía Administrativa: Según la Ley 350, Ley de Justicia Constitucional, un acto causa estado (es definitivo) cuando se han interpuesto y resuelto los recursos de Revisión

y Apelación (o han transcurrido los plazos del silencio administrativo para la autoridad municipal correspondiente).

El Principio Impugnatio: Este principio se deriva del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva y está plenamente reconocido en el espíritu de la Ley 350, Ley de Justicia Constitucional. Es la facultad o derecho que tiene el contribuyente de combatir, contradecir o cuestionar la legalidad de un acto administrativo que considera lesivo a sus derechos o intereses, como lo es para el caso de cobros no establecidos en el Plan de Arbitrios Municipal.

Alícuota: Corresponde a la parte o proporción de la cuantía fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto, tasa u otra obligatoriedad tributaria.

Recurso de Amparo: Bajo el Principio de definitividad, los recursos de amparo proceden una vez que se ha agotado la vía administrativa correspondiente, es decir una vez que se han agotado los recursos de revisión y de apelación ante las autoridades municipales correspondientes, según el Arto 50 de la Ley de Municipios. Y según el Arto 22 de la Ley 350, Ley de Jurisdicción Constitucional. **(Valverde, 2020)**

7.1 Estado del Arte:

El presente Marco Referencial se desarrolló mediante un análisis comparativo y temático de la literatura especializada, la normativa municipal y los precedentes doctrinales, con el objetivo de sustentar la hipótesis de la inconstitucionalidad por Reserva de Ley en la fijación de la Tasa de Aprovechamiento en León.

La mayoría de la investigación académica nicaragüense sobre tributos municipales se enmarca en la perspectiva de la gestión financiera y la eficiencia recaudatoria, pasando por alto la legalidad sustantiva de los elementos del tributo.

Según estudios realizados en municipios como Telica (**Áreas, 2019**) y Tipitapa (**CONTRIBUYENTE, 2019**) se enfocan en proponer estrategias para mejorar la recaudación, el registro y los procedimientos para el pago de impuestos. De manera similar, la monografía sobre Bluefields (**Jogebeth Jarenis Gaitan Gonzalez, 2023**) enfatiza los beneficios socioeconómicos de una recaudación robusta para la inversión pública y el desarrollo comunal.

Estos referentes asumen la legalidad de los tributos y se concentran en el cómo se paga o se administra. Este enfoque demuestra que existe una brecha crítica en la literatura: la falta de estudios que pongan en tela de juicio la fuente de la obligación (la Ley) y la definición de la cuantía, que es el elemento generador de inseguridad jurídica para el contribuyente por lo que la falta de definición de la cuantía (alícuota) de la tasa de Aprovechamiento, violenta el principio de Interdicción de la Arbitrariedad, el cual está referido a la prohibición constitucional y legal de que las autoridades actúen por voluntad propia o sin una base razonable que justifique sus decisiones,

y para el presente estudio referido a la discrecionalidad existente por la municipalidad al definir de forma unilateral y autónoma la cuantía para el cobro de la Tasa de aprovechamiento.

Nuestra Constitución Política de la República de Nicaragua (**Nacional, Reforma 2025**) establece en su Artículo 130 y 131, que aunque no se mencione literalmente con el nombre de "interdicción de la arbitrariedad", ésta se deriva de los artículos que establecen que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley y que deben rendir cuenta de sus actos.

Así mismo la Ley N°. 350, Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo (**Nicaragua, 2023**) retoma esta violación al principio de Interdicción de la Arbitrariedad y brinda mecanismos de defensa a través de los actos de impugnación por la Desviación de Poder siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 350. Siendo que la Desviación de poder es aplicable desde el momento que la administración actúa con un fin distinto al previsto en la norma que para la investigación actual es el Plan de Arbitrios municipal. Y el acto de cobrar una tasa con un importe discrecional o con un procedimiento no regulado en el Plan de Arbitrios municipal de León cumple cabalmente a una forma de arbitrariedad que se cataloga jurídicamente como desviación de poder.

La Cuantía Indeterminada como Patrón Estructural en Nicaragua

La investigación sobre la Gestión de Tributos Municipales en San Dionisio, Matagalpa **(Rivas., 019)**, revela que, para ciertos tributos, las ordenanzas los consideran, pero no les asignan el valor a cobrar. Este hallazgo en un municipio distinto confirma que la omisión en la determinación de la cuantía (alícuota o metodología de cálculo) es una deficiencia recurrente en los Planes de Arbitrios.

Al ser un patrón, se refuerza la tesis de que la causa no es un error administrativo, sino la extralimitación de las facultades reglamentarias municipales (Ordenanzas) al intentar suplir una competencia exclusiva de la Asamblea Nacional (Arto. 132, No. 23 CN) en la creación y definición completa del tributo.

A través del presente documento, se demostró que existe una discusión doctrinal clara sobre la ilegalidad de la determinación unilateral de las cuantías de tasas por entes locales, y que el vacío normativo es un problema estructural en Nicaragua.

La presente monografía llena el vacío al aplicar este sólido marco legal y doctrinal al caso concreto de la Tasa de Aprovechamiento de EMTEL, Sociedad Anónima en la Alcaldía municipal de León y, de manera crucial, al proponer los mecanismos de defensa procesal idóneos para restablecer la legalidad tributaria, lo cual trasciende la mera denuncia de inconstitucionalidad.

7.2 Perspectiva teórica asumida

La presente investigación se suscribe a la teoría de la Garantía Constitucional y Reserva de Ley, entendiendo que la relación entre la Alcaldía Municipal de León y EMTEL debe regirse por la preeminencia de la norma escrita sobre la voluntad recaudatoria. Se asume que la ausencia de alícuotas en el Plan de Arbitrios 2024-2025 constituye una barrera infranqueable para la determinación de la deuda, y por ende, no debe ser obstáculo para la emisión de la solvencia municipal cuando el contribuyente hace uso de sus derechos de defensa.

Esta postura sostiene que la actividad administrativa de la Municipalidad de León no es absoluta ni discrecional, sino que debe estar estrictamente vinculada al bloque de legalidad y al respeto de los derechos del contribuyente como ciudadano.

Las municipalidades tienen como marco jurídico una serie de leyes o decretos, entre ellos los planes de Arbitrios, Ley de solvencia Municipal, y otras leyes o Decretos, donde se establecen tributos, de los cuales el primer requisito para que este sea cobrado, es que su hecho generador sea consecuente con lo que establece en la legislación tributaria municipal vigente. Todo esto de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua.

El Principio de Vinculación Positiva a la Ley, asume que la administración pública solo puede hacer aquello que la ley le permite expresamente. En el caso de las Tasas por Aprovechamiento de espacios públicos, la perspectiva asumida dicta que la existencia de una "facultad de cobro" es insuficiente si no existe la alícuota (no definida en el Plan de Arbitrios). Si

la norma no establece el "cuánto", la administración carece de competencia para determinar la obligación.

La Doctrina de la Seguridad Jurídica y la Interdicción de la Arbitrariedad. Asume que el contribuyente tiene el derecho fundamental de conocer con certeza sus cargas fiscales antes de que se produzca el hecho imponible. Y a través de la presente investigación recalca que: la interpretación de que la autonomía municipal faculta a la alcaldía para crear alícuotas "de facto" mediante notificaciones administrativas, vulnera la jerarquía normativa de la Constitución Política de Nicaragua.

La perspectiva teórica adoptada del Debido Proceso Administrativo considera que el proceso de obtención de solvencia no debe ser utilizado como un mecanismo de coacción para el pago de cobros extralegales. Se asume que el Derecho de Impugnación (Principio Impugnatio) y el agotamiento de la vía administrativa (Principio de Definitividad) bajo la Ley 350, Ley de Jurisdicción Constitucional, son garantías esenciales que protegen la propiedad y el patrimonio del contribuyente frente a actos administrativos viciados de nulidad.

8 Metodología.

La metodología empleada en el presente estudio se estructura como la hoja de ruta estratégica para identificar y desvanecer la complejidad de los procedimientos administrativos de la Alcaldía Municipal de León. Lejos de un análisis estadístico, esta investigación se fundamenta en un enfoque cualitativo de tipo documental, alcance descriptivo, y diseño transversal, orientado a diseccionar la aplicación de la normativa municipal en relación con la emisión de solvencias. A través de este marco, se busca contrastar lo establecido en el Plan de Arbitrios y la Constitución Política con la praxis administrativa observada durante el periodo 2024-2025, permitiendo así una evaluación integral de los mecanismos de defensa que el ordenamiento jurídico nicaragüense pone a disposición del contribuyente frente a los actos discrecionales de las autoridades municipales.

8.1 Enfoque cualitativo asumido y su justificación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, cuya elección es imperativa dada la naturaleza jurídica y axiológica del objeto de estudio. Se justifica esta decisión en el hecho de que el problema planteado —la discrecionalidad en los cobros y la obtención de solvencias— no puede ser comprendido a través de métricas cuantitativas, sino a través de la interpretación extensiva de la calidad de los actos administrativos. El enfoque cualitativo permite analizar la "legalidad percibida" y la "legalidad aplicada", centrándose en el contenido sustantivo de las resoluciones municipales y en la eficacia real de los recursos de impugnación.

Asimismo, este enfoque se justifica porque facilita el análisis del fenómeno de la desviación de poder y la vulneración de garantías procesales, aspectos que requieren un examen crítico y hermenéutico de la ley. En lugar de medir la frecuencia de los trámites, este método

permite profundizar en la justificación legal (o falta de ella) de las actuaciones de la municipalidad, convirtiéndose en la herramienta idónea para un estudio monográfico que busca proponer soluciones cualitativas en defensa de los derechos de los contribuyentes de León.

8.2 Muestra teórica y sujetos del estudio.

La investigación tiene enfoque cualitativo de tipo documental, alcance descriptivo, y diseño transversal. Se desarrollará en el municipio de Leon, con una población de 10 funcionarios públicos que laboran en la administración municipal y contibuyentes inscritos en dicha municipalidad, seleccionando una muestra de 10 participantes. La recolección de datos se realizó mediante la técnica de la entrevista para comprender el fenómeno de la discrecionalidad administrativa en la Alcaldía de León durante el periodo 2024-2025.

8.3 Métodos y técnicas de recolección de datos utilizados.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se seleccionó métodos y técnicas que permiten confrontar la praxis administrativa desde la perspectiva de sus actores directos, garantizando un análisis integral del fenómeno de la discrecionalidad en la Alcaldía Municipal de León.

Método de investigación Analítico-Sintético:

Este método permite descomponer el procedimiento administrativo de obtención de solvencias en sus partes constitutivas para identificar en qué etapa surgen los cobros discrecionales. Posteriormente, se sintetizan los hallazgos para proponer salidas legales efectivas.

Métodos de investigación Hermenéutico-Jurídico:

Utilizado para interpretar el alcance de las normas del Plan de Arbitrios y la Constitución, contrastándolas con las respuestas obtenidas en las entrevistas para determinar si la actuación municipal se ajusta al espíritu de la ley.

Técnicas de recolección de datos: Se definieron dos técnicas principales de corte cualitativo para capturar la realidad del objeto de estudio:

*** Entrevista Semiestructurada a Autoridades Municipales:** Se aplicó a los responsables de las áreas de Recaudación y Asesoría Legal de la Alcaldía Municipal de León. El objetivo fue indagar sobre los criterios técnicos y legales que utilizan para la determinación de cobros y la emisión (o retención) de solvencias, buscando identificar si existen directrices administrativas que se apartan de la norma legal vigente.

*** Entrevista directa al Contribuyente:** Dirigida a ciudadanos y representantes legales que han gestionado solvencias durante el periodo 2024-2025. Esta técnica buscó recolectar la percepción del administrado sobre la justicia de los cobros y la eficacia de los mecanismos de defensa, permitiendo documentar casos donde la discrecionalidad administrativa ha sido percibida como un obstáculo para sus derechos económicos y legales.

Instrumentos: Para la ejecución de estas técnicas, se utilizaron los siguientes instrumentos:

*** Guía de Entrevista para Autoridades:** Un cuestionario con preguntas abiertas enfocadas en la fundamentación jurídica de los actos administrativos y los procedimientos de notificación.

*** Guía de Entrevista para Contribuyentes:** Un instrumento diseñado para registrar la trazabilidad del trámite, los obstáculos encontrados y la opinión sobre la legalidad del cobro recibido.

8.4 Criterios de calidad aplicados: credibilidad, confiabilidad y triangulación

Para garantizar el rigor científico de este estudio con enfoque cualitativo, se aplicaron criterios de credibilidad y confiabilidad mediante el uso del método hermenéutico-jurídico. Este enfoque permite que el análisis no se limite a la literalidad de la norma, sino que busque interpretar el alcance real del Plan de Arbitrios y la Constitución Política en su aplicación práctica dentro de la Alcaldía municipal de León durante el periodo 2024-2025. La credibilidad de los hallazgos se sustenta en el contraste permanente entre la doctrina legal y la realidad operativa capturada en las unidades de análisis, asegurando que las interpretaciones sobre la actuación municipal se ajusten estrictamente al espíritu de la ley y al respeto de los derechos del contribuyente.

La validez de la investigación se refuerza a través de la triangulación de datos, técnica que permite confrontar la información obtenida desde tres ángulos distintos: la normativa vigente, la

perspectiva técnica de las Autoridades Municipales (áreas de Tributación, Recaudación y Asesoría Legal) y la experiencia directa del Contribuyente.

8.5 Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información

El método utilizado para el procesamiento de los datos, consistió en la elaboración de matrices de reducción de datos y matriz de triangulación de datos, los cuales se encuentran en las páginas de la N° 70 a la N°75.

9 Discusión de resultados o hallazgos y conclusiones

Tras haber aplicado los instrumentos de recolección de datos, se ha logrado identificar que a falta de definición en la cuantía de la Tasa de Aprovechamiento ha derivado en una práctica administrativa que desborda las competencias taxativas de la autoridad municipal.

9.1 Reconocimiento de vacíos:

Los funcionarios admitieron que la normativa actual tiene vacíos que impulsan el uso de interpretaciones o normativas internas como lo son las Ordenanzas, que a pesar de que no están acorde a la ley expresa, forman parte de los asideros jurídicos que aplican ante las gestiones de emisión de Solvencias Municipales por Tasas de Aprovechamiento. Evidenciando de esta manera la evidente falta de definición de la alícuota específica aplicable para Tasas de Aprovechamiento en el Plan de Arbitrios Municipal.

Esta falta de definición de la alícuota aplicable a Tasas de Aprovechamiento, vulnera el principio de legalidad tributaria establecido en nuestra Constitución Política de Nicaragua (Arto 132, inciso 23), donde claramente se establece que son Funciones de la Asamblea Nacional crear, aprobar, modificar o suprimir tributos, y aprobar los planes de Arbitrios Municipales, en concordancia con el Arto 108 CN (párrafo 2), que establece que los tributos se crean, modifican y derogan mediante Ley.

De igual forma, Arto 168 CN, señala que la Constitución Política es la norma fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrán ningún valor alguno las leyes, instrumentos, reglamentos, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus

disposiciones. Por tanto, el establecimiento de alícuotas no establecidas en el Plan de Arbitrios municipal, mediante ordenanzas, vulnera los principios constitucionales.

9.2 Inexistencia de fundamentación legal:

No hay comunicación oficial de criterios; el fundamento legal queda al arbitrio de la administración de turno. Se aplican criterios circunstanciados y personales de los funcionarios que atienden, enfocados exclusivamente en la recaudación y no plasmados en la ley.

9.3 Mecanismos de Impugnación:

Las autoridades municipales si reconocen que ante la falta de definición en el cuerpo normativo del Plan de Arbitrios Municipal, genera el no reconocimiento de los importes cobrados a los contribuyentes, lo que pueden hacer uso de los recursos de ley establecidos en la vía administrativa, para hacer valer el derecho que la constitución les asiste, garantizando el cumplimiento del principio de Legalidad consagrado en nuestra Constitución Política de Nicaragua (Arto 140), en donde la protección y tutela de los derechos humanos y se busca el acceso a la justicia mediante la aplicación de leyes.

A través del análisis de las encuestas y entrevistas aplicadas, se identificaron deficiencias estructurales en el ciclo de vigencia y publicidad de las normas locales, destacando los siguientes puntos:

9.4 Inexistencia de Publicación en el Diario Oficial:

Se constató que el mecanismo de validez de las ordenanzas municipales es estrictamente interno. La municipalidad no gestiona la publicación de sus normativas en La Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, contraviniendo el principio de publicidad necesario para que una norma sea oponible a terceros y goce de plena eficacia jurídica nacional.

9.5 Ausencia de Políticas Administrativas de Divulgación y Capacitación:

No existe una estrategia institucional dirigida a informar o capacitar a los contribuyentes ante el surgimiento de modificaciones o emisión de nuevas ordenanzas. Esta carencia de canales oficiales de comunicación genera un estado de indefensión y desconocimiento generalizado para los contribuyentes.

9.6 Uso Discrecional del Principio de Ignorancia de la Ley:

Se identificó una contradicción técnica en la postura municipal: mientras la autoridad omite la divulgación efectiva, se ampara rigurosamente en el precepto de que "nadie puede alegar desconocimiento de la ley" para exigir el cumplimiento de órdenes extralegales. La administración otorga a estas ordenanzas internas un "imperio de ley local" que, en la práctica, se vuelve adverso al contribuyente al no permitirle conocer con antelación las reglas de juego tributarias.

9.7 Exigibilidad Anticipada de Tributos no Vencidos

Se identificó una práctica administrativa sistemática mediante la cual la Alcaldía de León condiciona la emisión de solvencias al pago de tributos cuyos plazos de ley aún no han vencido.

Esta situación genera vulneración de Plazos Legales Específicos: En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), la normativa establece periodos de gracia y plazos máximos (pago del 50% con descuento entre enero y marzo, y plazo límite al 30 de junio). No obstante, la municipalidad exige la cancelación total del impuesto como requisito sine qua non para cualquier trámite de solvencia, independientemente de la fecha de la solicitud.

9.8 Conclusiones

Tras haber analizado la operatividad de la Alcaldía de León y su contraste con el marco constitucional nicaragüense, se presentan a continuación las conclusiones derivadas del estudio. Este apartado sintetiza cómo la falta de definición en la cuantía de la Tasa de Aprovechamiento ha derivado en una práctica administrativa que desborda las competencias taxativas de la autoridad municipal.

A través del análisis de la normativa jurídica y la triangulación de datos entre funcionarios y contribuyentes, se ha logrado determinar que la seguridad jurídica de la empresa EMTEL, Sociedad Anónima, se ve comprometida no por la falta de voluntad de pago, sino por la imposición de criterios discrecionales no establecidos en la Ley de la materia que transforman un trámite reglado en un obstáculo para los derechos económicos del contribuyente.

- **Inobservancia del Principio de Reserva de Ley y Discrecionalidad Normativa.**

Se concluye que la actuación de la Alcaldía Municipal de León se aparta del Principio de Reserva de Ley, la cual dispone que la facultad de crear, modificar o suprimir tributos corresponde exclusivamente a la Asamblea Nacional. Este principio implica que los elementos esenciales del tributo (sujeto, objeto, base imponible y, muy especialmente, la alícuota o cuantía), deben estar expresamente definidos en una ley formal o en los Planes de Arbitrios debidamente aprobados por la Asamblea Nacional.

Por consiguiente, cualquier intento de la administración municipal por establecer cobros mediante ordenanzas internas, circulares o criterios discrecionales no establecidos en la norma,

constituye una vía de hecho que vulnera la seguridad jurídica y carece de validez legal frente al contribuyente.

La investigación confirma que el Plan de Arbitrios Municipal presenta vacíos normativos estructurales que la autoridad pretende subsanar mediante la implementación de ordenanzas y circulares internas carentes de rango legal.

Esta práctica constituye una vía de hecho que transgrede el Principio de Legalidad Tributaria, al pretender regular elementos esenciales del tributo fuera del marco constitucional. Existe un consenso técnico en que los cobros de la Tasa de Aprovechamiento no derivan de una base imponible objetiva, sino de criterios meramente recaudatorios y circunstanciados que varían según el arbitrio del funcionario en turno.

Esta indeterminación normativa sumerge al contribuyente en un estado de indefensión técnica, supeditando la obtención de la solvencia a exigencias extralegales que carecen de previsibilidad jurídica.

- **Estrategia Procesal y Mecanismos de Impugnación.**

La investigación determina que, ante la imposición de cuantías indeterminadas, la ruta procesal más idónea para la defensa de EMTEL, Sociedad Anónima, consiste en la activación sistemática de los recursos de Reposición y Revisión como presupuesto necesario para el control de legalidad.

Se identifica que la estrategia defensiva debe centrarse en la impugnación de la falta de motivación del acto administrativo y la ausencia de resolución escrita, vicios que invalidan la pretensión de cobros municipal.

No obstante, se concluye que la efectividad de estos mecanismos se ve mermada por la inobservancia de los plazos legales por parte de la administración. Por tanto, el agotamiento de la vía administrativa no debe entenderse solo como un formalismo, sino como la base probatoria para habilitar el control jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, única instancia capaz de sanear la arbitrariedad de parte de la autoridad municipal.

De igual forma, la investigación determina que otra estrategia procesal idónea para la defensa de EMTEL, Sociedad Anónima, no debe limitarse exclusivamente a la impugnación, sino que debe integrar mecanismos de resolución alterna para superar la no emisión de solvencias. Por lo que, ante la retención de solvencias por litigios abiertos, el contribuyente cuenta con la facultad de instar soluciones conciliatorias amparadas en el marco de la Ley N° 350, Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Específicamente, bajo el amparo de los Artículos 97 (numeral 1) y 98 de la Ley N° 350, Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se establece que todo proceso puede concluirse mediante un acuerdo o conciliación entre las partes, incluso dentro de la sede judicial. Esta vía permite poner fin a la controversia sobre las cuantías indeterminadas de la Tasa de Aprovechamiento de forma definitiva y razonable. Por tanto, la estrategia legal debe orientarse a proponer acuerdos que garanticen la legalidad tributaria y permitan la emisión inmediata de la solvencia, evitando que la dilación procesal asfixie la operatividad de la empresa.

La conciliación surge, entonces, no como una renuncia de derechos, sino como un mecanismo de control de legalidad pactado que garantiza el derecho a la buena administración y la eficacia de los actos administrativos.

- **La Solvencia como Obstáculo al Proceso Administrativo Legal.**

Se establece que la no definición de la alícuota en el Plan de Arbitrios Municipal actúa como un bloqueo administrativo premeditado que desnaturaliza la función de la solvencia municipal. Durante el periodo 2024-2025, este documento ha dejado de ser una certificación de cumplimiento para convertirse en un instrumento de coacción recaudatoria.

El estudio demuestra que la Alcaldía de León condiciona la emisión de solvencias por Tasas de Aprovechamiento al pago de otros conceptos no vinculados o impuestos legalmente no vencidos, violentando el debido proceso administrativo.

Para la empresa EMTEL, S.A., esta práctica no solo representa un obstáculo financiero, sino una vulneración a la seguridad jurídica, donde la negativa de la autoridad a recibir documentos físicos y la falta de transparencia en los tiempos de respuesta configuran una barrera burocrática que impide el ejercicio legítimo de sus derechos económicos y legales.

10. Referencias

- Aguilar, I. F. (2013). *Compendio tributario Municipal*. Managua: Sin Referencia.
- Áreas, K. P. (31 de Diciembre de 2019). *Repositorio UNAN*. Gestión del registro municipal de contribuyente:
<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/7583/1/243384.pdf>
- Chávez-Díaz, J. M.-C. (2023). Gestión para la recaudación de impuestos municipales: diagnóstico y propuesta. *Revista Venezolana de Gerencia*, 17.
- Coll, M. T. (S/R de S/R de 1988). *Portal de Revistas de la UNED*. Una cuestion de inconstitucionalidad sobre las tasas municipales por aprovechamientos especiales en la vía pública: <https://revistas.uned.es>
- CONTRIBUYENTE, G. D. (31 de Agosto de 2019). *Repositorio UNAN*. GESTION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTE:
<https://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/4038/1/22220.pdf>
- Jogebeth Jarenis Gaitan Gonzalez, y. D. (01 de Julio de 2023). *Repositorio BICU*. Repositorio BICU: <http://repositorio.bicu.edu.ni/1332/>
- Municipal, P. d. (1989). *Plan de Arbitrios Municipal*. Managua: Asamblea Nacional de Nicaragua.
- Nacional, A. (Reforma 2025). *Constitución Política de la República de Nicaragua*. Managua: Asamblea Nacional Nicaragua.
- Nicaragua, A. N. (21 de Septiembre de 2023). *LEY N°. 350, LEY DE REGULACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*. LEY N°. 350, LEY DE REGULACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/b48aa520ca63e2e206258a5f006e4c6f>
- NICATRIBUTOS. (17 de Enero de 2026). *Nica Tributos - Glosario Tributario*. Nica Tributos:
<https://nicatributos.2grow.xyz/glosario-tributario/>
- Reglamento, L. d. (1988 - 1997). *Ley de Municipios y su Reglamento*. Managua: Asmablea Nacional de Nicaragua.

Rivas., I. P. (31 de Agosto de 019). *Repositorio UNAN*. Procedimiento para la gestión y cobro de los tributos de Mercado y Cementerio en el municipio :
<https://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/4720/1/22223.pdf>

Valverde, C. -R. (2020). *Derecho Tributario Municipal Nicaraguense* (Vol. Primera Edición). (R. M. Valverde, Ed.) Managua, Managua, Nicaragua: Editorial CYCCO.
direccion@cyccoconsultores.com

11. Anexos o Apéndices

Anexo 1 - Cronograma de Actividades

FORMA DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EVALUACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMATIVA JURÍDICA PARA OBTENCIÓN DE SOLVENCIAS DE TASA DE APROVECHAMIENTO ENITEL, EN ALCALDÍA MUNICIPAL LEÓN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
Nº	Actividad	nov-25		dic-25				ene-26				feb-26				mar-26
		Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1
1	Conformación del grupo de investigación	X	X													
2	Selección del tema a investigar			X	X											
3	Fijación de actividades					X										
	Feridos															
4	Creación del Blog para publicar la información							X	X							
5	Actualización del Blog									X						
6	Elaboración del formulario de Evaluaciones											X				
7	Diseño del formulario de la encuesta															
8	Aprobación del formulario de la encuesta													X		
9	Aplicación del formulario de la encuesta															
10	Actualización del Blog														X	
11	Presentación y exposición del Blog Actualizado.															X

Anexo 2 - Aspectos Administrativos.

FORMA DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EVALUACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMATIVA JURÍDICA PARA OBTENCIÓN DE SOLVENCIAS DE TASA DE APROVECHAMIENTO ENITEL, EN ALCALDÍA MUNICIPAL LEÓN PRESUPUESTO					
Nº	Recursos Materiales	Detalles	Cantidad	Inversion C\$	Inversion USD
1	Depreciación de vehículo	3 meses (eventual visitas)	3 meses	C\$25,000.00	\$ 682.61
2	Horas laborales	Proporcional a horas invertidas	30 horas	C\$15,000.00	\$ 409.56
3	Combustible	3 meses (eventual visitas)	3 meses	C\$13,500.00	\$ 368.61
4	Costo del Curso de Forma de Culminación de Estudios	Pago unico	1 evento	C\$ 5,494.00	\$ 150.01
5	Vestimenta de uso para defensa	Proporcional a horas invertidas	Completa	C\$ 5,000.00	\$ 136.52
6	Imprevistos	Imprevistos	Imprevistos	C\$ 5,000.00	\$ 136.52
7	Asesorías particulares	Proporcional a horas invertidas	varios eventos	C\$ 4,500.00	\$ 122.87
8	Pago de impresión Trabajo Final	3 impresiones a color	3 impresiones a color	C\$ 3,000.00	\$ 81.91
9	Empastado del trabajo final	3 unidades	3 unidades	C\$ 2,400.00	\$ 65.53
10	Viáticos de alimentacion visita en campo	Por visita	4	C\$ 2,000.00	\$ 54.61
11	Consumo de energía electrica	Proporcional a horas invertidas	3 meses	C\$ 1,500.00	\$ 40.96
12	Uso de medios de comunicación celular	3 meses (eventual)	3 meses	C\$ 1,500.00	\$ 40.96
13	Compra de libros	Libros	4 libros	C\$ 1,200.00	\$ 32.77
14	Impresiones	Impresión y copias	100 págnas	C\$ 300.00	\$ 8.19
15	Pago de Poster	Pago unico	1 evento	C\$ 300.00	\$ 8.19
Total				C\$ 85,694.00	\$ 2,339.81

Anexo 4 – Carta de Responsabilidad del Asesor Científico



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL ASESOR CIENTÍFICO

Yo, Norberto Cresencio Alvarez Lazo, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos civiles, actuando en mi calidad de Asesor(a) Científico(a) de la Monografía titulada: "Evaluación de aplicación de normativa jurídica para obtención de solvencias de Tasa de Aprovechamiento EMTEL, Sociedad Anónima en Alcaldía municipal León (2024-2025).", desarrollado por los/las estudiantes Marcos Antonio Calero Aguirre, de la carrera de Derecho, declaro bajo mi entera responsabilidad lo siguiente:

Que he revisado, orientado y validado técnicamente los instrumentos de investigación (encuestas, guías de entrevista u otros) que serán aplicados por los/las estudiantes con el propósito de levantar información necesaria para el desarrollo de la Investigación correspondiente.

Asimismo, **certifico y garantizo** que dichos instrumentos han sido elaborados conforme a los principios éticos de la investigación científica, resguardando la confidencialidad, el respeto, la voluntariedad y los derechos de las personas participantes, y que **no contravienen los reglamentos, normativas internas, lineamientos académicos ni disposiciones vigentes de la Universidad Central de Nicaragua.**

De igual forma, hago constar que los instrumentos de investigación **no vulneran las leyes de la República de Nicaragua**, ni atentan contra el orden jurídico, los derechos fundamentales, la dignidad humana, ni las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos, la ética investigativa y el uso responsable de la información.

Asumo la responsabilidad académica y científica sobre el contenido, pertinencia y aplicación de los instrumentos de investigación autorizados, comprometiéndome a brindar el acompañamiento y seguimiento correspondiente durante el proceso de levantamiento de la información.

1

Para los fines que estime convenientes, firmo la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Firma:

Cédula: 127-190462-0000P
Universidad Central de Nicaragua





Anexo 5 - Instrumento aplicado a la muestra

Universidad Central de Nicaragua.

Entrevista.

Investigación: Evaluación de aplicación de normativa jurídica para obtención de solvencias de Tasa de Aprovechamiento EMTEL, Sociedad Anónima en Alcaldía municipal León (2024-2025).

Autor: Marcos Antonio Calero Aguirre.

Nombre: _____ Fecha: _____

Apreciado entrevistado, actualmente estoy realizando un estudio monográfico sobre la aplicación de las normativas legales en la obtención de solvencias municipales en el Municipio de Leon. El objetivo de esta entrevista es estrictamente académico, con un enfoque en el procedimiento administrativo y la seguridad jurídica de las partes involucradas (Municipalidad-contribuyente).

La información será tratada con confidencialidad, consentimiento informado y bajo criterios éticos de investigación y uso responsable de la información.

Datos Generales:

Sexo: _____, Edad: _____, Nivel Educativo: _____

Área donde labora: _____. Años de experiencia: _____

¿Cuáles son los instrumentos legales principales (Leyes, Ordenanzas, Comunicados) que rigen actualmente el proceso de emisión de solvencias en este municipio de León?

Desde su perspectiva técnica, ¿Cuál es la función principal de la solvencia municipal dentro de la seguridad jurídica de los actos administrativos?

¿Se han implementado nuevas circulares o directrices internas entre 2024 y 2025 que modifiquen el procedimiento establecido en las ordenanzas generales?

En la práctica, ¿existen requisitos adicionales para obtener la solvencia que no estén explícitamente detallados en el Plan de Arbitrios vigente?

¿Bajo qué supuestos legales la municipalidad puede denegar la entrega de una solvencia a un contribuyente que afirma estar al día con sus obligaciones?

Cuando un contribuyente no está de acuerdo con una resolución o un reparo que impide su solvencia, ¿cuál es el canal administrativo inmediato que se le indica para ejercer su derecho de reclamo?

¿Existe un plazo máximo de respuesta legalmente establecido para la entrega del documento? Si se excede, ¿qué acciones puede tomar el contribuyente según el criterio de esta oficina?

¿Cómo garantiza la Alcaldía que la aplicación de la norma sea uniforme para todos los contribuyentes y no dependa del criterio personal del funcionario de turno?

¿Considera usted que la normativa actual es suficiente para proteger tanto los intereses recaudatorios de la alcaldía como los derechos de defensa del contribuyente?

¿Hay algún aspecto del procedimiento que, a su juicio, necesite una reforma legal para ser más eficiente y transparente?

En caso de que el contribuyente y la municipalidad no consensuen una salida amistosa, siempre apegado a Ley, ¿existe un mecanismo legal que así lo permita previo a llegar a iniciar un proceso legal ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia? Por ejemplo, la Mesa Técnica de Negociación en conjunto.



Universidad Central de Nicaragua.

Entrevista.

Investigación: Evaluación de aplicación de normativa jurídica para obtención de solvencias de Tasa de Aprovechamiento EMTEL, Sociedad Anónima en Alcaldía municipal León (2024-2025).

Autor: Marcos Antonio Calero Aguirre.

Nombre: _____ Fecha: _____

Apreciado entrevistado, actualmente estoy realizando un estudio monográfico sobre la aplicación de las normativas legales en la obtención de solvencias municipales en el Municipio de León. El objetivo de esta entrevista es estrictamente académico, con un enfoque en el procedimiento administrativo y la seguridad jurídica de las partes involucradas (Municipalidad-contribuyente).

La información será tratada con confidencialidad, consentimiento informado y bajo criterios éticos de investigación y uso responsable de la información.

Datos Generales:

Sexo: _____, Edad: _____, Nivel Educativo: _____

Área/empresa donde labora: _____. Años de experiencia: _____

Al solicitar su solvencia, ¿le informaron claramente sobre el fundamento legal (artículos de la ley u ordenanza) de cada requisito exigido, o se limitaron a entregarle una lista de pasos?

¿Se le solicitó algún requisito que usted considerara fuera de la ley o que no estuviera contemplado en el Plan de Arbitrios municipal vigente?

¿Recibió una respuesta dentro de los plazos que la ley establece, o experimentó retrasos injustificados (silencio administrativo)?

En caso de que su solvencia haya sido denegada o condicionada a un pago con el que usted no estaba de acuerdo, ¿recibió una resolución por escrito debidamente fundamentada en leyes y motivada con hechos claros?

Antes de emitirse una decisión que afectara su estado de solvencia, ¿tuvo la oportunidad de presentar pruebas, estados de cuenta o argumentos legales para defender su posición?

¿Intentó usted impugnar formalmente alguna decisión de la Alcaldía? Si la respuesta es negativa, ¿se debió a la falta de conocimiento de los mecanismos de defensa o a la complejidad del trámite?

¿Conoce usted existe un procedimiento legal que le permita resolver controversias con las autoridades municipales, previo a llegar a iniciar un proceso legal ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia? Por ejemplo, la Mesa Técnica de Negociación en conjunto

Anexo 6 – Lugar donde se aplicó la investigación.



Foto tomada de Google.

Fuente

https://www.bing.com/images/search?view=detailV2&ccid=Lt6cXVhE&id=1928007D9A34E8D0A0CE5ABFEEDFB7DD2791B4DC&thid=OIP.Lt6cXVhENMori5Iezh2FkQHaEu&mediaurl=https%3a%2f%2flookaside.fbsbx.com%2flookaside%2fcrawler%2fmedia%2f%3fmedia_id%3d886834733595487&cdnurl=https%3a%2f%2fth.bing.com%2fth%2fid%2fR.2ede9c5d584434ca2b8b921ece1d8591%3frik%3d3LSRJ9233%252b6%252fWg%26pid%3dImgRaw%26r%3d0&exph=690&expw=1080&q=alcaldia+municipal+de+Leon&FORM=IRPRST&ck=BCC1B4FE8EF80745615A87C87E9718EB&selectedIndex=0&itb=0&ajaxhist=0&ajaxserp=0

Anexo 7 – Matriz de reducción de datos aplicados al personal funcionario de la municipalidad.

Matriz de Reducción de Datos					
Pregunta	Resp Tributario	Resp Tributario	Resp Tributario	Resp Tributario	Consenso
¿Cuáles son los instrumentos legales principales (Leyes, Ordenanzas, Comunicados) que rigen actualmente el proceso de emisión de solvencias en este municipio de León?	El instrumento legal que rigen la emisión de solvencias es el decreto 455 Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas emitidas y aprobadas por el Concejo de cada autoridad municipal.	La Ley N° 40, Ley de Municipios.	Desde la Constitución Política que establece autonomía y facultad para administrar los tributos, Ley 40 y 261 Ley de Municipios y sus reformas, Ley 562 Código Tributario que establece principios generales en materia Tributaria. El Plan de Arbitrios municipales, ordenanzas y resoluciones vigentes.	Cuando el contribuyente se presenta a realizar un trámite de solvencia se le indica de forma verbal los requisitos a cumplir, algunos con base en Ley y a otros según criterio.	Todos los entrevistados si corresponden cen que las bases legales están establecidas en la Constitución Políticas y en las leyes especificas de la Materia. Sin embargo tambien consideran las ordenanzas como criterios con carácter de Ley.
Desde su perspectiva técnica, ¿Cuál es la función principal de la solvencia municipal dentro de la seguridad jurídica de los actos administrativos?	La función principal es garantizar que toda persona natural y Jurídica titular estén solvente ante la municipalidad comprobado con los registros internos.	Tiene como función principal la recaudación de impuesto y el aseguramiento de las obligaciones tributarias municipales.	La función principal es la acreditación del cumplimiento tributario, es decir que certifique que una persona natural o jurídica no tiene deudas pendientes con la municipalidad.	La solvencia Garantiza que el contribuyente está al día con todos los tributos municipales, garantizando la inexistencia de alguna evasión u omisión de algún tributo.	Todos los entrevistados tienen presente que el objetivo de estos actos es validar el cumplimiento tributario por el contribuyente.
¿Se han implementado nuevas circulares o directrices internas entre 2024 y 2025 que modifiquen el procedimiento establecido en las ordenanzas generales?	La - Entre estos años se han implementado circulares internas, dando a conocer nuevos procedimientos para hacer cumplir las ordenanzas que han sido aprobado en estos años.	Bueno referente a este punto, cada alcaldía tiene sus propias ordenanzas municipales, que rigen el proceso de recaudación.	Se han actualizado algunas pero siempre aplicando el principio de jerarquía normativa y legalidad administrativa.	Por su puesto, la administración es dinámica y no podemos quedamos solo con lo que dice una ordenanza antigua, hemos emitidos directrices internas para endurecer los controles y mejorar la recaudación.	Todos los entrevistados coinciden que la municipalidad emite ordenanzas con el fin recaudatorio. Sin embargo ninguno menciona el medio de divulgacion de cara a los contribuyentes y por formalidad e los medios oficiales iniciando desde la publicacion en la Gaceta Diario Oficial.
En la práctica, ¿existen requisitos adicionales para obtener la solvencia que no estén explícitamente detallados en el Plan de Arbitrios vigente?	Existen requisitos para obtener las solvencias y son las que se encuentran aprobadas a través de las ordenanzas, creadas y aprobadas por el Concejo.	Por lo menos en esta alcaldía se exige que el contribuyente haya cancelado todos sus impuestos, entre estos el IBI, la matrícula y el IMI.	Pueden existir verificaciones técnicas, revisión en otras municipalidades y sentencias cruzadas en diferentes áreas de la municipalidad.	El Plan de Arbitrios da la bases pero nosotros tenemos la potestad de pedir documentación complementaria.	Todos los entrevistados coinciden que la municipalidad puede solicitar información adicional o complementaria como requisito para la emision de solvencias.
¿Bajo qué supuestos legales la municipalidad puede denegar la entrega de una solvencia a un contribuyente que afirma estar al día con sus obligaciones?	Si. En ocasiones se les pueden denegar por que desconocen las ordenanzas y para emitir la solvencia el contribuyente debe estar solvente con todo cobro aprobado por el Concejo.	Puede ser denegado por la falta de pago de los tributos municipales sean estos impuestos, tasas de aprovechamiento entre otros.	Puede ser a la omisión de pago de otros tributos tales como IBI, matrículas, publicidad, multas legalmente establecidas. Tambien puede deberse a falta de presentación de declaraciones, falta de actualización de datos tributarios.	El Contribuyente puede afirmar que está solvente pero lo que manda es nuestra base de datos. Se deniega la solvencia y se cobra todo lo pendiente, aunque esté prescrito. No aplicamos prescripción.	Todos los entrevistados coinciden que la municipalidad puede no emitir las solvencias por falta de incumplimiento de pagos. Sin embargo queda a discreción administrativa de exigir pagos incluso previo a la fecha limite de pago de los impuestos.
Cuando un contribuyente no está de acuerdo con una resolución o un reparo que impide su solvencia, ¿cuál es el canal administrativo inmediato que se le indica para ejercer su derecho de reclamo?	El canal que se le orienta al contribuyente es que mediante un escrito puede elevar su queja ante la autoridad superior para que le den una respuesta.	Interpone un recurso de Revisión ante el alcalde municipal.	Debe presentar un recurso de revisión ante la misma autoridad que dictó el acto. Si el contribuyente quiere ir mas a fondo de apelar ante el Concejo Municipal.	Lo primero que le decimos es que pase a caja a cancelar lo pendiente. Si insiste en reclamar, le decimos que lo revise con el encargado del área.	Todos los entrevistados coinciden que la contribuyentes puede hacer uso de los recursos aministrativos establecidos por la Ley.
¿Existe un plazo máximo de respuesta legalmente establecido para la entrega del documento? Si se excede, ¿qué acciones puede tomar el contribuyente según el criterio de esta oficina?	El plazo que establecido por la municipalidad es de tres días, y si en ese periodo no ejerce su derecho se da como firme la ejecución del cobro y debe de cumplir.	Oficialmente no existe un plazo respecto a la solvencia municipal.	El plazo puede oscilar entre 3 y 10 días. Si excede el plazo al contribuyente puede presentar escrito solicitando pronto despacho. Interponer recurso por silencio administrativo. Agotar la vía administrativa o bien interponer demanda en la sala de lo contencioso Administrativo.	La ley es clara. Si el caso esta en revisión, el contribuyente puede esperar o pagar para agilizar el tramite.	A través de las entrevistas se identifica que los funcionario no tienen bien claro cuales son los tiempos de espuestas a los contribuyentes.

Continuación del Anexo 7 – Matriz de reducción de datos aplicados al personal funcionario de la municipalidad.

Matriz de Reducción de Datos					
Pregunta	Resp Tributario	Resp Tributario	Resp Tributario	Resp Tributario	Consenso
¿Cómo garantiza la Alcaldía que la aplicación de la norma sea uniforme para todos los contribuyentes y no dependa del criterio personal del funcionario de turno?	La municipalidad aplica por igual lo que está establecido en el decreto 455 Plan de Arbitrio y lo que esta aprobado en las ordenanzas.	No existe un criterio para determinar la aplicación de equidad de los contribuyentes	Se garantiza mediante el principio de legalidad establecido en el artículo 130 de la Constitución Política de Nicaragua. Así como también manuales internos y el conocimiento de las leyes aplicables.	La uniformidad la garantiza nuestro sistema informático. Si existe saldo pendiente o no, el sistema bloquea la solvencia y ningún funcionario la puede emitir por su cuenta.	Los entrevistados coinciden que la aplicación de la norma es equitativa ante los contribuyentes, a traves de los controles internos de la municipalidad y el apoyo de sistemas informáticos.
¿Considera usted que la normativa actual es suficiente para proteger tanto los intereses recaudatorios de la alcaldía como los derechos de defensa del contribuyente?	Se considera que las normativas deben de revisarse cada cierto periodo para asegurar y proteger tanto los intereses de la alcaldía como el derecho del contribuyente.	Creo que existen muchos vacíos en la ley que dependen de la interpretación tanto por parte del funcionario de la alcaldía como el del contribuyente.	La Alcaldia cuenta con la normativa y respaldo suficiente que otorga la potestad recaudatoria, así como también otorga al contribuyente derechos a ser notificado, impugnar, agotar la vía administrativa y acceso a la jurisdicción de la Sala de lo Contencioso.	Desde mi punto de vista la normativa actual es demasiado flexible con el contribuyente. A menudo el derecho de la defensa se usa como excusa para retrasar pagos o intentar que los impuestos prescriban.	Los entrevistados coinciden que la normativa actual si contiene puntos de mejora (vacíos), que impulsan la aplicación de interpretaciones o que se tienen que reobustecer con normativas u ordenanzas. Esto ultimo no acorde a la ley expresa.
¿Hay algún aspecto del procedimiento que, a su juicio, necesite una reforma legal para ser más eficiente y transparente?	Mas que crear reforma para ser mas eficiente y transparente, se debe de crear procedimiento de control para garantizar que los contribuyente compilan con sus obligaciones.	Establecer un manual que establezca los plazos tanto por los funcionarios como para los contribuyentes.	Podría considerarse una regulación expresa de plazos, solicitud en línea, publicación oficial de los requisitos	Si. Se podría pensar en una reforma que elimine la vía de impugnación para deudas pequeñas, o de cualquier índole. Se debería priorizar la recaudación municipal.	Los entrevistados coinciden que la normativa actual si contiene puntos de mejora (vacíos), que impulsan la aplicación de interpretaciones o que se tienen que reobustecer con normativas u ordenanzas. Esto ultimo no acorde a la ley expresa.
En caso de que el contribuyente y la municipalidad no consensuen una salida amistosa, siempre apegado a Ley, ¿existe un mecanismo legal que así lo permita previo a llegar a iniciar un proceso legal ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia? Por ejemplo, la Mesa Técnica de Negociación en conjunto.	Al contribuyente siempre se le da la oportunidad que presente sus quejas primeramente ante las autoridades internas elevando el caso a la autoridad superior alcalde o al Concejo Municipal. Siempre apegado al Plan de Arbitrio y a la ordenanza y si no es así, también existen la Dirección de auxilio Judicial para llegar a un entendimiento antes que llegue el caso a la Corte Suprema de Justicia.	El recurso de revisión y apelación en muy pocos casos se lleva a una mesa técnica de negociación, va en dependencia del contribuyente.	Así es, la vía a seguir es la vía administrativa.	La salida amistosa debería ser a través del pago. Eso de la mesa técnica teóricamente suena bien, pero en la practica se volvería insostenibles sentarse a negociar con todos los contribuyentes que no estén de acuerdo con los impuestos que debe pagar.	Los entrevistados coinciden que para solución de controversias como son los recursos de revisión y de apelacion. Así como la demanda en la Sala de lo contencioso Administrativo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Sin embargo existe tambien la via de una Mesa Técnica de revisión conjunta la cual busca una solución más agil. Sin embargo no es muy comun su aplicación y debe ser solicitada por los contribuyentes.

Nota: Los funcionarios entrevistados, por seguridad laboral, me solicitaron no tomar fotos y no exponer los nombres personales.

Anexo 8 – Matriz de reducción de datos aplicados a representante de contribuyentes de la municipalidad

Matriz de Reducción de Datos					
Pregunta	Contribuyente	Contribuyente	Contribuyente	Contribuyente	Consenso
Al solicitar su solvencia, ¿le informaron claramente sobre el fundamento legal (artículos de la ley u ordenanza) de cada requisito exigido, o se limitaron a entregarle una lista de pasos?	En la mayoría de las alcaldía existen circulares que indican requisitos para solicitar solvencia. Sin embargo el punto principal es haber impugnado los impuestos vencidos, según como se indica la ley 452 Ley de solvencia Municipal.	No, únicamente me consultaron si estaba al día con mis impuestos, posteriormente revisan en el sistema para confirmar.	No, únicamente te indican de forma verbal los requisitos que debes de cumplir para que te puedan entregar la solvencia. En la mayoría de los casos no te indican el sustento legal.	Al solicitar solvencia únicamente me indicaron que debo estar al día con los pagos y me dijeron los pasos que son: Comprar un formato, llenarlo con los datos indicados y esperar a pasar a que revisen en los registros si no tengo pagos pendientes que impidan que me otorguen el documento.	Según el resultado se comprueba que no existe comunicación y divulgación oficial de los criterios y fundamento legal, siendo que queda criterio de la administración de turno brindar o no tal fundamento.
¿Se le solicitó algún requisito que usted considerara fuera de la ley o que no estuviera contemplado en el Plan de Arbitrios municipal vigente?	No específicamente fuera de Ley, sino mas bien fuera de tiempo. Es decir que nos nieguen la solvencia en cualquier momento comprendido entre enero y marzo por no haber pagado el IBI correspondiente, cuando el decreto No. 395 indica en el artículo 21 que el pago se realizará en dos cuotas, el primer 50% en los meses de enero, febrero y marzo, y el restante a mas tardar el 30 de junio.	Bueno, me presenté el día de hoy, y me exigen que para emitir la solvencia debo de tener cancelados todos los impuestos incluyendo el IBI 2025, aun que eso sea contrario a lo que dice la ley.	Si. Al presentarme a solicitar la solvencia municipal me indicaron que debía estas solvente del IBI. Sin embargo esto no debe ser pretexto para entregar la solvencia, ya que este impuesto tienen fechas de pago ya establecidas.	Estaba solicitando una solvencia y me indicaron que debía estar al día con todos los pagos de impuestos y tasas que son por ordenanzas como tienen pagado un pago de rampa que tengo en frente de mi negocio.	Se evidencia que los criterios aplicados son meramente circunstanciados, y de aplicación propia con el enfoque recaudatorio, que aun no estando plasmado en la ley de la materia, se materializa a criterio personal de la persona que atiende a los contribuyentes.
¿Recibió una respuesta dentro de los plazos que la ley establece, o experimentó retrasos injustificados (silencio administrativo)?	Se nos informó al momento de realizar la solicitud.	Bueno, en ocasiones anteriores no he recibido una respuesta en los plazos establecidos, cayendo en silencio administrativos.	Las autoridades municipales se toman todo su tiempo para dar respuesta a las consultas o reclamos que como contribuyente podamos tener. El silencio administrativo en contra de las municipalidades no se aplica ya que ellos tienen la última palabra.	Aquí no dan respuesta inmediata, siempre que solicito una solvencia que debo darla de inmediato siempre las entregan dos o tres días después. No respetan los plazos y las veces que he realizado algún reclamo siempre se tardan mucho mas de lo que establece el plan de arbitrio, aquí no existe el silencio administrativo, siempre hacen lo que ellos quieren.	En su totalidad de los entrevistados concluyen que la municipalidad no cumple con los plazos de ley, ante la atención de solicitudes de tramites municipales.
En caso de que su solvencia haya sido denegada o condicionada a un pago con el que usted no estaba de acuerdo, ¿recibió una resolución por escrito debidamente fundamentada en leyes y motivada con hechos claros?	En este caso no hubo nada por escrito, únicamente se nos indica que nos pusiéramos al día para estar solventes.	No, únicamente me indican que en esta municipalidad es exigido el pago del IBI y tasas de aprovechamiento para poder emitir solvencia al contribuyente.	Las municipalidades niegan las solvencias verbalmente. Esto provoca que el contribuyente quede en un estado de indefensión ya que sin una resolución por escrito no se puede impugnar.	Cuando me han negado solvencia por algún motivo que ellos digan, nunca me han dado una respuesta por escrito, todo es verbal ya que no tienen un área o un departamento que de respuesta por escrito. Siempre mandan a cualquier lugar que uno acepta si urge el documento solicitado.	En su totalidad de los entrevistados concluyen que la municipalidad no les entrega resoluciones por escrito, violentando los derechos de los contribuyentes.
Antes de emitirse una decisión que afectara su estado de solvencia, ¿tuvo la oportunidad de presentar pruebas, estados de cuenta o argumentos legales para defender su posición?	Así es, se presentan comprobantes de pagos correspondientes a los impuestos vencidos.	No, únicamente citaron el arto 55 sobre la solvencia municipal que deberá estar al día con mis impuestos para obtener la solvencia. Yo le explique que tengo para cancelar el IBI hasta el 30 de junio, sin embargo me lo negaron.	Las autoridades municipales no dan la oportunidad al contribuyente de poder defenderse. Imponen su criterio y obligan a pagar según lo que las autoridades establezcan.	Si te dan la oportunidad de presentar las pruebas, pero siempre resuelven en tu contra ya que tienen el objeto recaudatorio y aunque se presenten pruebas siempre se termina pagando. Solamente cuando te quieren cobrar algo que presentes pruebas que ya realizaste el pago como recibos es que te resuelven, pero so no es así, todo es en tu contra.	La municipalidad si les permite presentar pruebas, sin embargo queda sujeto al criterio del funcionario como considerarla. Resaltando que existe una flagrante afectación a los Derechos del contribuyente en los casos donde no se reciben los documentos físicos, únicamente se validan presencial sin dejar evidencia.

Continuación del Anexo 8 – Matriz de reducción de datos aplicados a representante de contribuyentes de la municipalidad

Matriz de Reducción de Datos					
Pregunta	Contribuyente	Contribuyente	Contribuyente	Contribuyente	Consenso
¿Intentó usted impugnar formalmente alguna decisión de la Alcaldía? Si la respuesta es negativa, ¿se debió a la falta de conocimiento de los mecanismos de defensa o a la complejidad del trámite?	Por tratarse de solvencias esta vez no se intentó impugnar, ya que esto tomaría mas tiempo que el que nos tomaría realizar el pago correspondiente.	Me vi obligado a cancelar el impuesto IBI debido a que me urgía la solvencia municipal, y estos trámites en esta alcaldía dilatan meses por el mismo sistema burocrático. Sin embargo no queda duda, que pasan sobre los derechos de nosotros los contribuyentes.	Si pero los tiempos establecidos para tener respuesta del alcalde o del Concejo municipal son muy largos y esto representa un atraso para las gestiones que se están realizando.	Si una vez intente impugnar un cobro que me realizaban, pero es muy complejo interponer un recurso porque a veces te lo impiden los mismos funcionarios, es decir que no ha lugar por orientaciones de las autoridades y te obligan a desistir.	No todos los contribuyentes hacen uso de este derecho, impulsados a la necesidad de obtener solvencias terminan aceptando los cobros, incluyendo impuestos legalmente no vencidos.
¿Conoce usted existe un procedimiento legal que le permita resolver controversias con las autoridades municipales, previo a llegar a iniciar un proceso legal ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia? Por ejemplo, la Mesa Técnica de Negociación en conjunto.	El procedimiento a seguir es la vía administrativa, por medio de recursos de revisión y apelación regidos por las leyes que regulan en las municipalidades.	Bueno, conozco el recurso de apelación u revisión.	Si. Conozco que existen procesos administrativos tal como el recurso de revisión y de apelación. No he conocido que las alcaldías den acceso a una mesa técnica de negociación.	Si conozco, primero se interpone la queja ante el responsable de recaudación y si no darte solución te dicen que se puede interponer la impugnación invocando el derecho que corresponde ante las autoridades de la municipalidad, en este caso ante la alcaldesa y posterior si no da respuesta favorable y posterior se puede enviar el caso al concejo municipal de esta municipalidad. Muchas veces todo termina en acuerdo de pago.	En efecto los contribuyentes si conocen de alguna manera el procedimiento a seguir en los casos de litigios o cobros no acordes a Ley realizados por la municipalidad. Sin embargo los entrevistados indican que el iniciar un proceso administrativo conlleva a mayor tiempo del que necesitan sus solvencias y que el resultado final siempre conlleva a pago. A pesar de que la Ley permite realizar revisión con la administración municipal a través de la mesa técnica de negociación en conjunto, los contribuyentes no han tenido apertura de así buscar soluciones práctica, ágiles y definitivas.

Anexo 9 – Matriz de triangulación de datos aplicados a funcionarios de la municipalidad

Matriz de Triangulación de Datos: Análisis de aplicación de normativa jurídica para obtención de solvencias de Tasa de Aprovechamiento.				
Categorías de Análisis	Entrevista a funcionarios de la municipalidad (4 participantes)	Encuesta a Informantes Claves	Ficha de Observación	Consenso
Fundamento Legal de cobros	Todos los entrevistados confirman que las bases legales están establecidas en la Constitución Políticas y en las leyes específicas de la Materia. De igual forma consideran las ordenanzas como criterios con carácter de Ley.	El 100% de los encuestados toman las bases legales de la Constitución y las leyes de la materia.	Se evidenció que existe discrecionalidad en el uso de ordenanzas con criterio de Ley.	Existe consenso en las bases legales y en la discrecionalidad de las ordenanzas según el objetivo recaudatoria que tiene la municipalidad.
Implementacion de nuevas circulares/ordenanzas.	Se confirmo que en efecto la municipalidad suple y documenta a través de ordenanzas las estrategias recaudatorias en materia de tasas de Aprovechamiento.	El 100% de los encuestados aplican las disposiciones normadas internamente en las ordenanzas.	Se evidencio que las ordenanzas son internas de cada municipalidad, sin embargo no se logró identificar el procedimiento de publicación y divulgación en los medios oficiales.	Consenso en que las normativas internas son de estricto cumplimiento para la emisión de las solvencias por Tasas de aprovechamiento.
Requisitos a cumplir para la emisión de solvencias de Tasas de Aprovechamiento	Se confirmó que parte de los requisitos del cumplimiento para solvencias de Tasas de Aprovechamiento se establecen en las ordenanzas	El 50% de los encuestados afirman que para la emisión de solvencias de cualquier indoles consideran la cancelación de otros impuestos no necesariamente ligados a las Tasas de Aprovechamiento.	Se identifica aplicación de criterios diferenciados entre los mismos funcionarios de la municipalidad.	Consenso en que existe criterio discrecional en la aplicación de otros requisitos para la obtención de solvencias de Tasas de Aprovechamiento.
Canal y procedimiento adminsitrativo ante reclamos de los contribuyentes	Señalan claramente los procesos de impugnación y reclamo de la vía administrativa	El 75% de los encuestados confirman la aplicabilidad de los recursos de Revisión y apelación en la vía administrativa. Y como ultima instancia ante la sala de lo contencioso Administrativo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.	Se identifica que no todos manejan los recursos de impugnación.	Consenso que los procesos administrativos pueden llegar a ser de alta dilación, principalmente cunado se interpone demanda ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
Propuestas de resolución alterna en caso de litigios por falta de no emisión de Solvencias municipales e Tasas de aprovechamiento por cobros no establecidas en Ley.	Recomendamos analizar la viabilidad de reformar el Plan de Arbitrios Municipal, y de forma paralela los casos de litigios por cobros no establecidos en ley, se aplique el la resolución de conflictos mediante la Mesa Técnica de Negociación Conjunta para la búsqueda de soluciones expeditas que beneficie a los involucrados.	El 50% si conoce el procedimiento de la Mesa Técnica de Negociación Conjunta para la búsqueda de soluciones expeditas que beneficie a los involucrados, sin embargo, reconocen que no se utiliza en los procesos abiertos.	Se identificó que existe gran necesidad de impulsar y divulgar este medio de resolución de los litigios.	Se identificó que existe gran necesidad de impulsar y divulgar este medio de resolución de los litigios.

Anexo 10 – Matriz de triangulación de datos aplicados a representante de los contribuyentes de la municipalidad

Matriz de Triangulación de Datos: Análisis de aplicación de normativa jurídica para obtención de solvencias de Tasa de Aprovechamiento.				
Categorías de Análisis	Entrevista a funcionarios de la municipalidad (4 participantes)	Encuesta a Informantes Claves	Ficha de Observación	Consenso
Fundamento Legal de cobros	Todos los entrevistados indican que además de lo establecido en la ley, la municipalidad considera criterios discrecionales según cada funcionario.	El 100% de los encuestados consideran que muchas veces existen criterios discrecionales que no están en Ley.	Se evidenció que existe discrecionalidad en el uso de ordenanzas con criterio de Ley.	Existe consenso en las bases legales y en la discrecionalidad de las ordenanzas según el objetivo recaudatoria que tiene la municipalidad.
Implementación de requisitos a cumplir para obtener las solvencias municipales por Tasa de Aprovechamiento	Se confirmó que los requisitos para emisión de la solvencia queda a discreción de la municipalidad. Como ejemplo exigen el pago anticipado a al fecha de cancelación del IBI.	El 100% de los encuestados indican que se han sentido afectado por la exigencia de cobro de otros impuestos para la obtención de solvencias.	Se observo inconformidad por la exigencia de pagos anticipados a la fecha de vencimientos de otros impuestos.	Consenso en que las solvencias se sujetan al cumplimiento de otros impuestos o tasas no relacionadas directamente al tributo solicitado.
Canal y procedimiento administrativo ante reclamos de los contribuyentes.	Se confirma que si es de conocimiento de los recursos administrativos como medio de impugnación.	El 100% de los encuestados confirman que conocen que existen medio de impugnación y reclamo de derecho, sin embargo coinciden que los tiempos de atención hasta la resolución les afecta, debido a que no se obtienen las solvencias y por ende no optan por utilizarlo .	Se identifica que a pesar del conocimiento del canal y procedimiento, sin embargo prefieren no iniciar procesos largos que les afecte no obtener las solvencias.	Consenso que los procesos administrativos pueden llegar a ser de alta dilación, principalmente cuando se interpone demanda ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
Propuestas de resolución alterna en caso de litigios por falta de no emisión de Solvencias municipales e Tasas de aprovechamiento por cobros no establecidas en Ley.	Recomendamos que en los casos de litigios por cobros no establecidos en ley, se aplique el la resolución de conflictos mediante la Mesa Técnica de Negociación Conjunta para la búsqueda de soluciones expeditas que beneficie a los involucrados.	El 25% si conoce el procedimiento de la Mesa Técnica de Negociación Conjunta para la búsqueda de soluciones expeditas que beneficie a los involucrados, sin embargo, reconocen que no se utiliza en los procesos abiertos.	Se identificó que existe gran necesidad de impulsar y divulgar este medio de resolución de los litigios.	Se identificó que existe gran necesidad de impulsar y divulgar este medio de resolución de los litigios.